

NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.****VIERNES 22 DE SETIEMBRE DE 2017****1**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.M. Nº 252-2017-PCM.-** Autorizan viaje de representante de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la República Popular China, en comisión de servicios **3**
- R.M. Nº 253-2017-PCM.-** Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **4**
- R.M. Nº 254-2017-PCM.-** Autorizan viaje de servidor del CONCYTEC a los EE.UU., en comisión de servicios **5**
- R.M. Nº 255-2017-PCM.-** Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo de la SUNASS a Brasil, en comisión de servicios **6**

AGRICULTURA Y RIEGO

- R.J. Nº 235-2017-ANA.-** Designan Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la ANA **7**

CULTURA

- R.M. Nº 353-2017-MC.-** Designan Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **7**
- R.VM. Nº 174-2017-VMPCIC-MC.-** Declaran Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a inmueble ubicado en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima **8**

DEFENSA

- R.M. Nº 1302-2017 DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Panamá, en comisión de servicios **9**
- R.M. Nº 1303-2017 DE/MGP.-** Autorizan viaje de personal naval a México, en comisión de servicios **10**
- R.M. Nº 1304-2017-DE/FAP.-** Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Ecuador, en misión de estudios **11**
- R.M. Nº 1305-2017-DE/FAP.-** Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Chile, en comisión de servicios **12**
- R.M. Nº 1322-2017-DE/FAP.-** Autorizan viaje de Personal Militar FAP a España, en comisión de servicios **13**

- RR.MM. Nºs. 1323 y 1324-2017 DE/MGP.-** Autorizan viaje de personal naval a Uruguay y Argentina, en misión de estudios **14**
- R.M. Nº 1331-2017 DE/SG.-** Autorizan viaje de oficiales FAP y EP a Brasil, en misión de estudios **16**
- R.M. Nº 1333-2017 DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a México, en comisión de servicios **16**
- R.M. Nº 1336-2017-DE/INDECI.-** Autorizan viaje de especialistas a México, en comisión de servicios **17**

ECONOMIA Y FINANZAS

- Anexo D.S. Nº 260-2017-EF.-** Anexo del D.S. Nº 260-2017-EF, que aprueba operación de endeudamiento interno mediante Emisión de Bonos, para financiar parcialmente proyectos priorizados por el MTC **18**
- R.M. Nº 335-2017-EF/10.-** Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **21**

EDUCACION

- R.M. Nº 526-2017- MINEDU.-** Aceptan renuncia de Secretario General del Ministerio **22**

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

- R.M. Nº 266-2017-MIMP.-** Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha **22**
- R.M. Nº 267-2017-MIMP.-** Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote **22**

PRODUCE

- R.M. Nº 434-2017-PRODUCE.-** Dan por concluida designación de Secretaria Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario **22**

SALUD

- R.M. Nº 831-2017/MINSA.-** Aceptan renuncia de Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial **23**
- R.M. Nº 832-2017/MINSA.-** Designan Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial **23**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 944-2017 MTC/01.- Autorizan Transferencia Financiera a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; para el financiamiento de la realización de tasaciones de predios afectados por la ejecución de obras de infraestructura vial de la red vial nacional **23**

R.M. N° 945-2017 MTC/01.- Modifican la R.M. N° 008-2016-MTC/01, que designó a miembros de los Comités de Promoción de la Inversión Privada de los Sectores Transportes y Comunicaciones **24**

R.M. N° 947-2017 MTC/01.03.- Otorgan a TELE VALLE S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional **25**

R.M. N° 948-2017 MTC/01.02.- Clasifican e incorporan nueva vía como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del departamento de Puno **26**

RR.MM. N°s. 949 y 850-2017 MTC/01.02.- Aprueban valor total de tasación de áreas de inmuebles afectados por la ejecución de la obra Aeropuerto "Capitán FAP Guillermo Concha Iberico", ubicados en el departamento de Piura **27**

R.M. N° 951-2017 MTC/01.02.- Aprueban valor total de la Tasación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Canta - Huayllay" **30**

R.M. N° 952-2017 MTC/01.- Modifican la R.M. N° 484-2017 MTC/01, mediante la cual se delegó diversas facultades a funcionarios del Ministerio y de sus entidades adscritas **31**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES

RR. N°s. 0571, 0572, 0573, 0574 y 0575-2017/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor de SEDAPAL y del MTC de terrenos eriazos ubicados en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao **34**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 194-2017-OS/CD.- Resolución que modifica el Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución de Electricidad por Seguridad Pública **41**

Res. N° 195-2017-OS/CD.- Otorgan por el plazo de un año la excepción a la Embajada de los Estados Unidos de América - Sección de Asuntos Antinarcóticos de la Ley (SAAL), de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos **42**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 029-2017-SUNASS-PCD.- Designan responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública presentadas en la Oficina Desconcentrada de SUNASS en Arequipa **44**

Res. N° 030-2017-SUNASS-PCD.- Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la SUNASS al Programa "Red Cil Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción Empleo **44**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 238-2017/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a la República Francesa, en comisión de servicios **45**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 263-2017-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tumbes y disponen otras acciones administrativas **46**

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 527-2017-P-CSJLI/PJ.- Conforman Primera Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima **46**

Res. Adm. N° 452-2017-P-CSJV/PJ.- Encargan a magistrada el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **47**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES
EDUCATIVAS

Res. N° 2725-2017-UN/JBG.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a Brasil, en comisión de servicios **47**

Res. N° 05543-R-17.- Ratifican resolución que autorizó viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Colombia, en comisión de servicios **48**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 3373 y 3374-2017-MP-FN.- Nombran a profesionales como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima, designándolos en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada **49**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3543-2017.- Autorizan a MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y a MAPFRE Compañía de Seguros y Reaseguros el cierre de agencias y oficina especial ubicadas en los departamentos de Junín, Lima, Piura y Tumbes **50**

Res. N° 3598-2017.- Autorizan al Banco Santander Perú S.A. a ampliar plazo de préstamo subordinado suscrito con su casa matriz **51**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI**

Acuerdo N° 121-2017-GRU-CR.- Aprueban bajo la modalidad de obras por impuesto el proyecto de inversión pública "Creación del Observatorio Regional del Servicio de Información de Seguridad Ciudadana en la Región Ucayali"

51

Acuerdo N° 158-2017-GRU-CR.- Autorizan viaje de Gobernador Regional a EE.UU., en comisión de servicios

52

Acuerdo N° 168-2017-GRU-CR.- Autorizan viaje de Gobernador Regional y de Consejeros Regionales a Brasil, en comisión de servicios

52

Acuerdo N° 169-2017-GRU-CR.- Autorizan viaje de Consejeros Regionales a Moyobamba con la finalidad de asistir a la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional de San Martín y otras reuniones de trabajo

53**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

Ordenanza N° 379-2017-MDC.- Ordenanza que crea la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Carabayllo

53**MUNICIPALIDAD DE LURÍN**

Fe de Erratas Ordenanza N° 346-2017-ML

55**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Autorizan viaje de representante de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la República Popular China, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 252-2017-PCM**

Lima, 20 de Setiembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 001-2017-PCM/RCC/GA de la Gerencia Administrativa de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprueban disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y se crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30556 dispone declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un Plan Integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

Acuerdo N° 060-2017-MPM/CM.- Autorizan viaje de regidora y funcionario de la Municipalidad a Colombia, en comisión de servicios

55**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

Ordenanza N° 009-2017-MDCA.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche

55

Ordenanza N° 010-2017-MDCA.- Otorgan amnistía tributaria y no tributaria en el distrito

56**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**

R.A. N° 142-2017-MDP.- Conforman Comité de Inversión encargado de los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades del D.Leg. N° 1224 y su Reglamento

57**PROYECTOS****TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

R.M. N° 953-2017 MTC/01.03.- Proyecto de Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú aprobados con Decreto Supremo N° 020-98-MTC modificado con Decreto Supremo N° 003-2007-MTC

58

intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 30556 establece que el Plan Integral es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el que incluye, entre otros, infraestructura de calidad y actividades priorizadas sostenibles en el tiempo; propuestas por los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 30556, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal; y está encargada de liderar e implementar el Plan Integral;

Que, del 23 al 26 de septiembre de 2017, se realizarán en las ciudades de Tianjin y Beijing, República Popular de China, el "China Mining 2017" y el "II Foro de Inversiones Perú – China"; que contarán con la participación de Ministros y autoridades e inversionistas extranjeros de los principales países mineros;

Que, el "China Mining" es un evento organizado por el Ministerio de Tierra y Recursos de la República Popular China, el Municipio de Tianjin y la Asociación Minera China, que se realiza anualmente en la ciudad de Tianjin y que constituye la mayor plataforma de promoción de inversiones mineras, de cooperación e intercambio comercial de Asia y una de las principales plataformas de negocio del mundo; manteniendo un rol importante al reunir a los principales líderes de la industria minera global, con las autoridades de gobierno de más alto nivel de los principales países mineros;

Que, el programa de actividades a desarrollarse en el citado evento incluye la realización del "II Foro de Inversiones Perú – China", que se realizará el día 26 de setiembre de 2017; así como la organización del Pabellón Peruano, la participación de autoridades en el Foro de

Ministros y Viceministros de Minería, reuniones bilaterales con Ministros y autoridades e inversionistas extranjeros, y la organización de la sesión temática denominada "Minería en Perú", entre otros;

Que, mediante el Oficio N° 090-2017-MEM/VMM de fecha 10 de julio de 2017, el Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, Presidente Honorífico del Comité Organizador del "China Mining 2017" y del "II Foro de Inversiones Perú – China" invita al Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a integrar la delegación peruana que asistirá al "China Mining 2017" y al "II Foro de Inversiones Perú – China"; con el fin de presentar proyectos de grandes inversiones que contribuyan con la reconstrucción con cambios que lidera;

Que, asimismo, mediante el correo electrónico de fecha 18 de setiembre de 2017, el Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, hace extensiva la invitación al señor Marcel Estuardo Velásquez Landmann, Coordinador Administrativo de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para que asista a ambos eventos; asimismo, informa que el Comité Organizador cubrirá con el costo de sus pasajes aéreos y alojamiento;

Que, teniendo en consideración la gran participación de inversionistas extranjeros que asistirán ambos eventos, quienes podrían estar interesados en participar en la ejecución de los grandes proyectos del Plan Integral para la Reconstrucción, se ha visto por conveniente que el señor Marcel Estuardo Velásquez Landmann, Coordinador Administrativo de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, participe como parte de la delegación peruana, en el "II Foro de Inversiones Perú – China", evento que se realizará el día 26 de setiembre de 2017; por lo que resulta de interés institucional autorizar su viaje a la ciudad de Beijing, República Popular de China;

Que, los gastos por concepto de viáticos parciales que genere el presente viaje al exterior serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece en el numeral 10.1 de su artículo 10 que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM – Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Marcel Estuardo Velásquez Landmann, Coordinador Administrativo de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a la ciudad de Beijing, República Popular de China, del 22 al 28 de setiembre de 2017; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos parciales que irroge el presente viaje al exterior, serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 500.00 x 3 días (50%) : US\$ 750.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1568310-1

Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 253-2017-PCM

Lima, 20 de setiembre de 2017

VISTA:

La Carta N° 753-2017/PRE-INDECOPI, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); el INDECOPI es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores, además de fomentar en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual: desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias; el INDECOPI tiene entre sus funciones defender la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales, procurando que en los mercados exista una competencia efectiva, así como corrigiendo las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de las prácticas de dumping y subsidios; y, de igual forma, tiene como función proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada y evitando la discriminación en las relaciones de consumo;

Que, mediante Of. RE (DAE-DNE) N° 1-0-H/122, de fecha 10 de abril de 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores – a través del Embajador, señor Augusto Morelli Salgado de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales- puso en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)

la realización de la Quincuagésima Séptima Serie de Reuniones de las Asambleas de los Estados Miembros de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), que se celebrará del 2 al 11 de octubre de 2017, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, adicionalmente, mediante comunicación del 23 de junio de 2017, el Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI recibió invitación a participar de la reunión del Consejo Intergubernamental del Programa Iberoamericano de Propiedad Industrial y Promoción del Desarrollo (IBEPI), que se llevará a cabo en la sede de la OMPI, los días 1 y 4 de octubre del presente año, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, la Quincuagésima Séptima Serie de Reuniones de las Asambleas de los Estados Miembros de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), permite a los Estados miembros ponerse al corriente de los progresos realizados en la labor de la Organización y debatir acerca de los futuros lineamientos en materia de política;

Que, los Estados miembros toman conocimiento de los avances realizados en la labor de fomentar la eficacia, la eficiencia y la capacidad de respuesta en todos los sectores de la Organización en el contexto de los cambios acelerados que tienen lugar en el mundo de la propiedad intelectual;

Que, por su parte, el objetivo del Programa IBEPI es promover el desarrollo de las sociedades iberoamericanas mediante el uso estratégico de la propiedad industrial en apoyo a las políticas públicas y aprovecharlo como instrumento de competitividad de los sectores industrial, comercial y de investigación de la región;

Que, en el marco de las referidas reuniones, se llevarán a cabo reuniones bilaterales entre funcionarios de la OMPI y el INDECOPI a fin de evaluar y analizar conjuntamente las actividades de asistencia técnica en beneficio del INDECOPI como parte del programa de cooperación para el año 2017;

Que, adicionalmente, a las reuniones mencionadas, el Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI tiene pactado una serie de reuniones bilaterales con los pares del INDECOPI en materia de Propiedad Intelectual a fin de coordinar temas de mutuo interés con la finalidad de seguir fortaleciendo lazos de cooperación en aras de la promoción y protección de la Propiedad Intelectual;

Que, en consecuencia, y teniendo en consideración que los temas que se abordarán en los eventos corresponden al ámbito de competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, a fin que asista a los eventos indicados; máxime si su asistencia permitirá difundir la información del INDECOPI en materia de políticas de protección de la Propiedad Intelectual;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

De conformidad con la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), del 29 de septiembre al 08 de octubre de 2017 a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi	2625.66	540	6+ 1	3,780.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1568311-1

Autorizan viaje de servidor del CONCYTEC a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 254-2017-PCM

Lima, 20 de Setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, dicha entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, los Literales h) e i) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con otras entidades del exterior;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante OF.RE (DAE-DCT) N° 1-0-H/296 de fecha 07 de setiembre de 2017, la Directora de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite a la Presidenta del CONCYTEC, la Carta suscrita por la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) de la Organización de Estados Americanos-OEA, mediante la cual invitan a participar a un especialista de alto nivel para que represente al CONCYTEC en la Reunión Preparatoria de la Quinta Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología, a celebrarse los días 26 y 27 de setiembre de 2017 en la sede de la OEA en Washington, D.C., precisando que, la Reunión Preparatoria será precedida por una mesa redonda sobre Indicadores de Innovación y Tecnologías Transformadoras el 25 de setiembre de 2017;

Que, la citada invitación precisa que el objetivo principal de la Reunión Preparatoria será discutir y consensuar los documentos a ser presentados y aprobados durante la Quinta Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología, que se llevará a cabo los días 2 y 3 de noviembre de 2017 en Medellín Colombia, agregando que estos documentos serán distribuidos a las delegaciones durante las próximas semanas;

Que, mediante Memorando N° 325-2017-CONCYTEC-DEGC, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, señala que es importante la asistencia de un representante del CONCYTEC, en la Reunión Preparatoria, a fin se discutan y consensuen, documentos necesarios para el logro de los objetivos de la Quinta Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia y Tecnología, espacio en el cual se discutirán:

- i) Los principales retos que las tecnologías innovadoras, revolucionarias y/o disruptivas plantean a los países en políticas públicas de innovación hacia el año 2030;
- ii) El efecto de la innovación y de las tecnologías transformadoras en transporte-comunicaciones, alimentación-salud, educación-empleo, y la calidad de vida, entre otros aspectos; y, iii) El efecto que las tecnologías transformadoras pueden tener en avanzar con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para el año 2030;

Que, respecto a la Mesa Redonda que antecede a la Reunión Preparatoria, precisa que la misma desarrollará los siguientes puntos: i) Se intercambiarán buenas prácticas de los países miembros y socios estratégicos sobre metodologías para medir la innovación y su impacto en el desarrollo económico y social de las Américas; y, ii) Se proporcionará información, ideas y herramientas para aprovechar el potencial de las tecnologías transformadoras, incluyendo por ejemplo la robótica, la inteligencia artificial, el análisis de grandes bases de datos, la impresión 3D, la manufactura avanzada, los nuevos materiales, la realidad aumentada, la agricultura de precisión y la medicina personalizada, entre otros, para fomentar el desarrollo de los países;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje del servidor Fernando Jaime Ortega San Martín, Sub Director de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, del 24 al 29 de setiembre de 2017, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior

de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje del servidor Fernando Jaime Ortega San Martín, Sub Director de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, del 24 al 29 de setiembre de 2017, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA) : US \$ 1,554.29
Viáticos (3 + 1 día de instalación) : US \$ 1,760.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante la Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará las rendiciones de cuentas por los viáticos entregados debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1568312-1

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo de la SUNASS a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 255-2017-PCM

Lima, 20 de Setiembre de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 276-2017-SUNASS-030 de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta recibida el 30 de agosto de 2017, el Secretario Ejecutivo de la Asociación de Entes Reguladores de Agua y Saneamiento de las Américas (ADERASA), señor Roberto Darío Lezcano Cáceres, invita al señor Iván Mirko Lucich Larrauri, Presidente del Consejo Directivo de la SUNASS, a participar en el X Foro Iberoamericano de Regulación-FIAR y la XVII Asamblea de ADERASA, a realizarse los días 25 y 26 de setiembre de 2017, en la ciudad de Florianópolis, Santa Catarina, República Federativa de Brasil;

Que, la Asociación de Entes Reguladores de Agua y Saneamiento de las Américas (ADERASA) fue creada en octubre de 2001 con la finalidad integrar y cooperar en la regulación del sector de saneamiento;

Que, a partir de su creación, ADERASA realiza una asamblea anual que tiene por finalidad promover el intercambio de conocimiento y experiencias de los diferentes entes reguladores para que las experiencias de éxito de los entes participantes puedan ser replicadas en sus respectivos países;

Que, el X FIAR se llevará a cabo los días 25 y 26 de setiembre de 2017 y tiene como tema principal "La regulación del sector de agua potable y saneamiento, prevención y reacción a las crisis hídricas";

Que, a partir de la dación de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, la SUNASS viene implementando Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) en las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) a nivel nacional. Asimismo, el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento dispone que la SUNASS debe incluir en la tarifa el monto por MRSE;

Que, en el X FIAR, el señor Lucich realizará una exposición sobre el tema "La experiencia regulatoria, avances y desafíos en el Perú", y en la Asamblea de ADERASA presentará el Informe Anual de Benchmarking 2016, el cual contiene información de los prestadores de servicios de los países miembros, así como el enfoque de sostenibilidad ambiental y las buenas prácticas identificadas en Ecuador y Perú;

Que, siendo de interés institucional la participación del señor Lucich en el X FIAR y en la XVII Asamblea de ADERASA; es necesario asumir los gastos de viaje para su participación en los eventos mencionados, los cuales se llevarán a cabo el 25 y el 26 de setiembre del presente año, en la ciudad de Florianópolis Santa Catarina, República Federativa de Brasil; para lo cual, se considerarán como días de desplazamiento el 24 y el 27 de setiembre de acuerdo con los itinerarios establecidos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Iván Mirko Lucich Larrauri, Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS a la ciudad de Florianópolis, Santa Catarina, República Federativa de Brasil, del 24 al 27 de setiembre de 2017, a fin de participar en el X FIAR y la XVII Asamblea de ADERASA.

Artículo 2º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el señor Iván Mirko Lucich Larrauri deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo los asuntos tratados y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas por los viáticos asignados.

Artículo 3º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto institucional de la SUNASS, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Iván Mirko Lucich Larrauri:

Pasaje aéreo (Incluye TUUA y FEE de emisión)	US\$	1678.00
Viáticos (Incluye instalación y traslado)	US\$	1110.00
Total	US\$	2788.00

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1568313-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 235 -2017-ANA

Lima, 21 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 192-2017-ANA, de fecha 08 de agosto de 2017, se encargó al señor Klever Enrique Hernandez Hernandez, las funciones de Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al encargo conferido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, la renuncia presentada por el señor KLEVER ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ, al encargo conferido por Resolución Jefatural N° 192-2017-ANA, para desempeñar las funciones de Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, al señor KLEVER ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ, en el cargo de Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1568316-1

CULTURA

Designan Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 353-2017-MC

Lima, 20 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 204-2017-MC, el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Rossina Manche Mantero, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1568390-1

Declaran Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a inmueble ubicado en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 174-2017-VMPCIC-MC

Lima, 19 de setiembre de 2017

VISTOS, el Informe N° 000024-2016-LGC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y el Informe N° 000013-2017/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255 (en adelante LGPCN), define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, los artículos IV y VII de la LGPCN señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, el numeral 1.1 del artículo 1 de la precitada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales inmuebles, que comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales,

centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1255, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante ROF), corresponde al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del ROF, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, además, la citada Dirección General tiene entre sus funciones, la de proponer la declaración de los bienes inmuebles como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo establecido en el numeral 52.5 del artículo 52 del ROF;

Que, mediante Informe N° 000024-2016-LGC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble elaboró una propuesta técnica para la declaratoria de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble ubicado en Jr. General Máximo Abril N° 645, 651, 661, 695 esquina con Jr. Pablo Bermúdez s/n, Lote 4, Mz. 29, Urbanización de la Escuela de Agricultura, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; señalando que el inmueble materia de evaluación posee valor histórico, por ser una importante obra del arquitecto ruso-polaco Ricardo Jaxa Malachowsky, reconocido profesional que tuvo gran influencia en el desarrollo de la arquitectura en el Perú en la primera mitad del siglo XX, configurando la ciudad de Lima con diseños monumentales como el Edificio Rímac, Club Nacional, Palacio de Gobierno, Palacio Arzobispal entre otros;

Que, asimismo dicho inmueble posee valor arquitectónico, por constituir un testimonio físico de la arquitectura pintoresquita residencial de la tercera década del siglo XX de estilo Tudor, de calidad estética y arquitectónica que forma parte representativa de la edificación y del contexto del distrito de Jesús María, destacando por su volumetría, compuesta por bloques ubicados en diferentes planos de distintas alturas que se cruzan perpendicularmente y sus techos a dos aguas con fuertes pendientes, terrazas con barandas que simulan almenas y troneras o aspilleras tipo castillo medieval, pequeñas buhardillas en sus fachadas y chimeneas de ladrillo, características originales que se conservan a través de los años. De igual manera posee valor tecnológico debido a que ha utilizado sistema constructivo de la época y la permanencia en su gran mayoría de sus materiales originales de construcción, tales como la estructura de muro entramados conformado por piezas de madera horizontales, verticales y en escuadría, aplicaciones de laja de piedra, vanos en arcos apainelados y rectangulares, carpintería de marcos de madera con vidrio y rejas de fierro, tejas de madera en la cobertura de los techos de pendiente empinadas; así como valor urbanístico, ya que el inmueble destaca por su imagen o volumetría, la cual

conjuntamente con su marco circundante de protección refuerza el carácter del contexto urbano en el cual se inserta y contribuye a valorizarlo. En consecuencia el referido inmueble presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por presentar calidad arquitectónica y urbanística intrínseca que amerita su conservación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000032-2016/DGPC/VMPCIC/MC del 24 de agosto del 2016, la Dirección General de Patrimonio Cultural inició de oficio el procedimiento para la declaración de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. General Máximo Abril N° 645, 651, 655, 661, 695 esquina con Jr. Pablo Bermúdez s/n, Jesús María, en virtud de la delegación de facultades otorgada por la Resolución Viceministerial N° 057-2016-VMPCIC-MC (posteriormente modificada por la Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC);

Que, mediante Actas de Notificación Administrativa N° 189350 y N° 189352, y Cargo Notarial del 27 de octubre de 2016 se acredita que la Municipalidad Distrital de Jesús María, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la señora Nelly Teresa Vucetich Calderón, fueron debidamente notificados con el inicio del procedimiento para la declaración de Monumento integrante del inmueble mencionado anteriormente, otorgándoseles 10 (diez) días para que presenten las alegaciones que estimen pertinente;

Que, mediante Informe N°000013-2017/DGPC/VMPCIC/MC del 4 de enero de 2017, la Dirección General de Patrimonio Cultural elevó al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de declaración del inmueble ubicado en Jr. General Máximo Abril N° 645, 651, 661, 695 esquina con Jr. Pablo Bermúdez s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, por cuanto dicho inmueble posee importancia, valor y significado cultural, en conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble ubicado en Jr. General Máximo Abril N° 645, 651, 661, 695 esquina con Jr. Pablo Bermúdez s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; en base a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura proceda a la inscripción de la presente Resolución Viceministerial ante la respectiva oficina registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 3.- Disponer que la realización de cualquier intervención al bien cultural declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Remitir copia certificada de la presente Resolución Viceministerial, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Distrital de Jesús María y a la Cooperativa de Servicios Múltiples Anes Ltda.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la propuesta técnica que motiva la declaratoria y

la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1568022-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Panamá, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1302-2017 DE/MGP**

Lima, 19 de setiembre de 2017

Vista, la Carta G.500-4356 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 5 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° ADM-1217-2017-SG, de fecha 15 de junio de 2017, el Administrador Encargado de la Autoridad Marítima de Panamá, ha cursado invitación al Director General de Capitanías y Guardacostas, para que participe en el Evento Paralelo al Día Marítimo Mundial 2017, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 1 al 3 de octubre de 2017;

Que, con Oficio P.200-1809 de fecha 26 de junio de 2017, el Director General de Capitanías y Guardacostas ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de autorización de viaje en Comisión de Servicio del Vicealmirante Manuel Santiago VÁSCONES Morey, para que participe en el mencionado evento, lo que permitirá proporcionar una plataforma para identificar y promover las mejores prácticas dentro del sector entre el transporte marítimo, los puertos y las personas, a fin de mantener y mejorar la seguridad, la protección y la eficiencia del transporte marítimo;

Que, de acuerdo con el documento N° 143-2017 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Manuel Santiago VASCONES Morey, CIP. 01717947, DNI. 43310067, para que participe en el Evento Paralelo al Día Marítimo Mundial 2017, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 1 al 3 de octubre de 2017; así como, autorizar su salida del país el 30 de setiembre y su retorno el 4 de octubre de 2017.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Panamá (República de Panamá) - Lima
US\$. 754.65 US\$. 754.65

Viáticos:
US\$. 315.00 x 3 días US\$. 945.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 1,699.65

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1567605-1

Autorizan viaje de personal naval a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1303-2017 DE/MGP

Lima, 19 de setiembre de 2017

Vista, la Carta G.500-4354 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 5 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta A.- 459 de fecha 15 de marzo de 2017, el Secretario de Marina de la Armada de México, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que UNA (1) delegación de la Marina de Guerra del Perú, participe en el XV Juego de Guerra Multilateral 2017 (XV MWG 2017), a realizarse en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 15 de octubre de 2017;

Que, con Oficio P.200-829 de fecha 23 de junio de 2017, el Comandante General de Operaciones del Pacífico propone al Personal Naval que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución, para que participen en el mencionado evento, lo que permitirá incrementar la cooperación y la interoperabilidad entre

las armadas de las naciones participantes; así como, examinar asuntos de interés común para el desarrollo de las doctrinas compatibles;

Que, conforme a lo indicado en el párrafo 4 de la carta mencionada en el primer considerando, los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte interno, serán proporcionados por la Secretaria de Marina de la Armada de México (SEMAR), debiendo la Marina de Guerra del Perú asumir los gastos de transporte aéreo internacional del personal participante;

Que, de acuerdo con el documento N° 151-2017 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval que se indica a continuación, para que participen en el XV Juego de Guerra Multilateral 2017 (XV MWG 2017), a realizarse en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 15 de octubre de 2017; así como, autorizar su salida del país el 6 y su retorno el 16 de octubre de 2017:

N°	Grado	Nombres y Apellidos	CIP.	DNI.
1	Capitán de Navío	José Antonio SAN MARTÍN Gómez	00813540	43751746
2	Capitán de Fragata	Américo Iván AMICO Fortunio	00964232	43980893
3	Capitán de Fragata	Oscar Hairo REGALADO Cuzcano	00913479	43384672
4	Capitán de Corbeta C.J.	José Manuel OTINIANO Reyes	00001557	09857714
5	Capitán de Corbeta C.J.	Liliana GARCÍA Lazo De La Vega	00003815	41938096
6	Teniente Primero	Sandro Daniel SAMANEZ Mariscal	01004232	43304938

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos) - Lima
US\$. 1,166.71 x 6 personas US\$. 7,000.26

TOTAL A PAGAR: US\$. 7,000.26

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de

la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1567605-2

Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Ecuador, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1304-2017-DE/FAP-

Lima, 19 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Acta de la X Reunión de Jefes del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Ecuador y la Fuerza Aérea del Perú de fecha 07 de octubre de 2016, el Oficio N° FA-EE-H-2017-487-O de fecha 05 de setiembre de 2017 del Jefe del Departamento de Relaciones Interinstitucionales de la Fuerza Aérea Ecuatoriana y el Oficio NC-17-LOPL-N° 1839 de fecha 06 de setiembre de 2017 del Director General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene relaciones bilaterales con otras Fuerzas Aéreas de la región en el marco de las Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad; así como para el logro de entendimientos en materia de intercambios operacionales y de educación;

Que, mediante la actividad N° 2 del Anexo "Bravo" del Acta de la X Reunión de Jefes del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Ecuador y la Fuerza Aérea del Perú de fecha 07 de octubre de 2016; se acordó realizar el Intercambio de Técnicos Aviones Casa 295 y C27J, en el Ala N° 23 ubicado en la ciudad de Manta – República del Ecuador por el periodo de cinco (05) días (incluidos los días de viaje);

Que, mediante el Oficio N° FA-EE-H-2017-487-O de fecha 05 de setiembre de 2017, el Jefe del Departamento de Relaciones Interinstitucionales de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, confirma que la actividad mencionada en el considerando precedente, se realizará en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi - República del Ecuador;

Que, mediante el Oficio NC-17-LOPL-N° 1839 de fecha 06 de setiembre de 2017, el Director General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutive, para que participe en el Intercambio de Técnicos Aviones Casa 295 y C27J, que se realizará en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi - República del Ecuador del 24 al 28 de setiembre de 2017 (incluidos los días de viaje);

Que, conforme a lo mencionado en el Anexo A del Oficio NC-17-LOPL-N° 1839 de fecha 06 de setiembre de 2017, del Director General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, para que participe en el Intercambio de Técnicos Aviones Casa 295 y C27J, que se realizará en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi - República del Ecuador

del 24 al 28 de setiembre de 2017 (incluidos los días de viaje); por cuanto, permitirá obtener conocimientos y experiencias en la operación, ejecución de los trabajos de levantamiento de reportajes, inspecciones programadas y mantenimiento de las aeronaves antes mencionadas; redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-N° 0124 DGDF-ME/SIAF-SP de fecha 08 de setiembre de 2017 del Jefe del Departamento de Economía y Finanzas de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales y viáticos en Misión de Estudios en el Extranjero que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento, pasajes aéreos internacionales y viáticos por Misión de Estudios en el Extranjero de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 07 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, y;

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en el Intercambio de Técnicos Aviones Casa 295 y C27J, que se realizará en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi - República del Ecuador del 24 al 28 de setiembre de 2017 (incluidos los días de viaje):

Teniente FAP	RENATO RUBEN FIGUEROA VASQUEZ
NSA: 0-9758406	DNI: 44004847
Técnico de Primera. FAP	JUAN CARLOS SEGURA SANCHEZ
NSA: S-60639291	DNI: 06540781

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima-Latacunga (República del Ecuador)
Lima:
US \$ 1,098.88 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$ 2,197.76

Viáticos
US \$ 370.00 X 03 días X 02 personas = US \$ 2,220.00
Total a Pagar = US \$ 4,417.76

Artículo 3.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal designado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1567607-1

Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1305-2017-DE/FAP

Lima, 19 de setiembre de 2017

VISTOS:

La Carta C.J.F.A. N° 66000/2327 de fecha 10 de marzo de 2017 del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile y el Oficio NC-55-COA3 N° 1981 de fecha 04 de agosto de 2017 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú, dentro de su flota de aeronaves de transporte, cuenta con las aeronaves C-27J Spartan, aeronaves de alta performance asignadas al Grupo Aéreo N° 8, las cuales están consideradas para realizar vuelos en apoyo al desarrollo socio económico y vuelos en apoyo al sistema de Defensa Civil;

Que, mediante la Carta C.J.F.A. N° 66000/2327 de fecha 10 de marzo de 2017, el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, invita a la Fuerza Aérea del Perú a participar con personal y medios aéreos en el Ejercicio Cooperación V, el cual se realizará en la zona sur de la República de Chile del 26 de setiembre al 07 de octubre de 2017;

Que, mediante el Oficio NC-55-COA3 N° 1981 de fecha 04 de agosto de 2017, el Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, sollicita que se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutoria, para que participe en el Ejercicio Cooperación V, que se realizará en la ciudad de Puerto Montt – República de Chile del 26 de setiembre al 07 de octubre de 2017;

Que, conforme a lo mencionado en el anexo del referido Oficio, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutoria para que participe en el Ejercicio Cooperación V, que se realizará en la ciudad de Puerto Montt – República de Chile del 26 de setiembre al 07 de octubre de 2017; por cuanto, permitirá poner en práctica la experiencia operativa del personal y material de nuestra institución en el Ejercicio Multinacional con las Fuerzas Aéreas Americanas; contribuyendo con ello a acrecentar nuestras capacidades de respuesta en operaciones de Ayuda Humanitaria, frente a las ocurrencias de desastres naturales;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de vuelo de la aeronave C27J FAP 330 y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-N° 0111 DGDF-ME/SAIF-SP de fecha 21 de agosto de 2017 del Jefe del Departamento de Economía y Finanzas de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por viáticos en Comisión de Servicio en el Extranjero que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al

presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento viáticos por Comisión de Servicio en el Extranjero de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que se detalla a continuación para que participe en el Ejercicio Cooperación V, que se realizará en la ciudad de Puerto Montt – República de Chile del 26 de setiembre al 07 de octubre de 2017; así como, su salida el 25 de setiembre de 2017 y retorno el 08 de octubre de 2017:

Aeronave C27J FAP 330 (Principal) y Aeronave C27J FAP 328 (Alternativa)

Tripulación Principal		
Comandante FAP	JORGE CESAR ZAPATA TIPIAN	Piloto
NSA: O-9594391	DNI: 43338482	
Comandante FAP	JUAN LUIS SANCHEZ CABALLERO	Piloto
NSA: O-9605992	DNI: 43571487	
Capitán FAP	ALONSO JAIME AYLLON BONDY	Copiloto
NSA: O-9715701	DNI: 43717820	
Capitán FAP	CARLOS CRISTHIAN CUBA CALLE	Copiloto
NSA: O-9726903	DNI: 43717217	
Técnico Inspector FAP	JORGE ALEXANDER CUEVA CRUZADO	Mecánico
NSA: S-60582688	DNI: 07486888	
Técnico 2da. FAP	LUIS VILLEGAS ASPAJO	Mecánico
NSA: S-13710091	DNI: 43386588	

Tripulación Alternativa		
Comandante FAP	CRISTIAN EVERETT ALARCO	Piloto
NSA: O-9655696	DNI: 43352521	
Teniente FAP	LUIS FELIPE TERAN GONZALES	Copiloto
NSA: O-9742205	DNI: 42946119	
Técnico 1ra. FAP	BENITO ACHACA HIDALGO	Mecánico
NSA: S-60628190	DNI: 09650935	
Técnico 1ra. FAP	LINO CAMILO COLLAZOS BLANCAS	Mecánico
NSA: S-12381886	DNI: 09884471	

Personal Integrante C/JFACC (Principal)

Mayor General FAP	CARLOS ENRIQUE CHAVEZ CATERIANO	C/JFACC
NSA: O-9456482	DNI: 43656786	
Coronel FAP	MARTIN ALBERTO DAVELOUIS SANCHEZ	C/JFACC
NSA: O-9530485	DNI: 08701826	
Coronel FAP	DAVID FERNANDO VELASQUEZ PORTELLA	C/JFACC
NSA: O-9579890	DNI: 43412386	
Comandante FAP	JOSE FRANCISCO SAMANEZ FUENTES	C/JFACC
NSA: O-9623193	DNI: 43369853	
Comandante FAP	CARLOS GUSTAVO BARRIENTOS ROJAS	C/JFACC
NSA: O-9645595	DNI: 43576936	
Mayor FAP	EDISON LORENZO MERINO VILLAGARAY	C/JFACC
NSA: O-9664197	DNI: 10718061	
Capitán FAP	SERGIO CESAR BENITO BELTRAN PASTOR	C/JFACC
NSA: O-9723702	DNI: 43703483	
Técnico 2da. FAP	JESUS EVARISTO LIZAMA FLORES	C/JFACC
NSA: S-60802895	DNI: 02813045	

Personal Integrante C/JFACC (Alternativa)

Comandante FAP	GUSTAVO GIOVANNI VERGARA BUENAVENTURA	C/JFACC
NSA: O-9655096	DNI: 10299812	
Mayor FAP	JIMMY OSWALDO RIOS TAVARA	C/JFACC
NSA: O-9664497	DNI: 10863814	

Personal Aerotécnico (Principal)

Técnico Inspector FAP	OSCAR ALFREDO YANQUI CHAMPI	Mantto.
NSA: S-60523386	DNI: 09585506	
Técnico 1ra. FAP	MOISES DAVILA RAMOS	Mantto.
NSA: S-60634090	DNI: 43327852	
Técnico 1ra. FAP	PERCY JOSE DIAZ NUÑEZ	Mantto.

NSA: S-60795494	DNI: 43321225	
Técnico 3ra. FAP	EDGARD ALAN VELA JULCA	Manitto.
NSA: S-60913201	DNI: 43300277	
Técnico 3ra. FAP	JOHN ENRIQUE PASION MALDONADO	Manitto.
NSA: S-60686899	DNI: 40265400	

Personal Aerotécnico (Alterno)		
Técnico 1ra. FAP	RICARDO ANTONIO IGLESIAS PALOMINO	Manitto.
NSA: S-606437	DNI: 22079458	
Técnico 1ra. FAP	MARIO NINAYAHUAR HERRERA	Manitto.
NSA: S-60693392	DNI: 43669146	
Suboficial de 1ra. FAP	NOE ABEL HUAMAN POMAJUICA	Manitto.
NSA: S-60933304	DNI: 42297860	
Suboficial de 1ra. FAP	YASSER ARTHUR HINOSTROZA AZAÑERO	Manitto.
NSA: S-16626602	DNI: 41686379	

Artículo 2.- La participación de la aeronave C27J FAP 328 (Alternativa) queda supeditada a la imposibilidad de participación de la aeronave C27J FAP 330 (Principal); asimismo la participación del Personal Alternativo, queda supeditada también a la imposibilidad de la participación del Personal Titular.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos	
US \$ 370.00 X 12 días x 19 personas	= US \$ 84.360.00
Total a Pagar	= US \$ 84.360.00

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El personal comisionado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1567607-2

Autorizan viaje de Personal Militar FAP a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1322-2017 DE/FAP-

Lima, 20 de Setiembre de 2017

Visto, el Acta de la VII Reunión de la Comisión Mixta de Defensa Hispano-Peruana de fecha 27 de octubre de 2016, la Carta de fecha 13 de junio de 2017 del Agregado de Defensa a la Embajada de España en la República del Perú y el Oficio NC-19-EMAI-N° 1930 de fecha 07 de setiembre de 2017 del Director de Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú; y, el Informe Técnico Legal N°001-2017 del 07 de setiembre de 2017 del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene relaciones bilaterales con otras Fuerzas Aéreas a nivel mundial en el marco de las medidas de confianza mutua y de seguridad, así como para el logro de entendimientos en materia de

estudios, capacitación e intercambios operacionales, lo que sin duda beneficia al personal participante y a la institución;

Que, mediante la actividad ES-21 del Plan de Cooperación Bilateral del Acta de la VII Reunión de la Comisión Mixta de Defensa Hispano-Peruana de fecha 27 de octubre de 2016, se acordó realizar el Intercambio de Experiencias en el Ámbito de la Medicina Aeronáutica, entrenamiento fisiológico de personal de vuelo, por un periodo de cinco (05) días en el Reino de España;

Que, mediante la Carta de fecha 13 de junio de 2017, el Agregado de Defensa a la Embajada de España en la República del Perú; informa que el Intercambio de Experiencias en el Ámbito de la Medicina Aeronáutica, entrenamiento fisiológico de personal de vuelo, se realizará en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), cerca de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, ubicada en la Comunidad de Madrid – Reino de España del 25 al 29 de setiembre de 2017;

Que, mediante el Oficio NC-19-EMAI-N° 1930 de fecha 07 de setiembre de 2017, el Director de Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú, solicita que se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutoria, para que participe en el Intercambio de Experiencias en el Ámbito de la Medicina Aeronáutica, entrenamiento fisiológico de personal de vuelo, que se realizará en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), cerca de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, ubicada en la Comunidad de Madrid – Reino de España del 25 al 29 de setiembre de 2017;

Que, de acuerdo a lo descrito en el Informe Técnico Legal N°001-2017 del 07 de setiembre de 2017, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutoria, para que participe en el Intercambio de Experiencias en el Ámbito de la Medicina Aeronáutica, entrenamiento fisiológico de personal de vuelo, que se realizará en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), cerca de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, ubicada en la Comunidad de Madrid – Reino de España del 25 al 29 de setiembre de 2017; por cuanto, se establecerán vínculos de intercambio científico y de experiencias que permitan la estandarización de procedimientos médicos en el ámbito aeronáutico;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación; así como, su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-N° 0128 DGDG-ME/SIAF-SP de fecha 14 de setiembre de 2017 del Jefe del Departamento de Economía y Finanzas de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales y viáticos en Comisión de Servicio en el Extranjero que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento pasajes aéreos internacionales y viáticos por Comisión de Servicio en el Extranjero de acuerdo a lo establecido en el inciso a) y b) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en el Intercambio de Experiencias en el Ámbito de la Medicina Aeronáutica, entrenamiento fisiológico de personal de vuelo, que se realizará en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), cerca de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, ubicada en la Comunidad de Madrid – Reino de España del 25 al 29 de setiembre de 2017; así como, su salida del país el 23 de setiembre de 2017 y retorno el 01 de octubre de 2017:

Comandante FAP	GIAN CARLO PASTORELLI
	ARNAO
NSA: O-9661797	DNI: 08758120
Mayor FAP	MILTON BARRERA FIDHEL
NSA: O-9801311	DNI: 40791756
Mayor FAP	FELIX DANIEL LAU CHU FON
NSA: O-9769208	DNI: 40875376

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos: Lima-Comunidad de Madrid (Reino de España) - Lima
 US \$ 2,448.58 X 03 personas (Incluye TUUA) = US \$ 7,345.74

Viáticos
 US \$ 540.00 x 05 días X 03 personas = US \$ 8,100.00

Total a Pagar = US \$ 15,445.74

Artículo 3.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
 Ministro de Defensa

1568199-1

Autorizan viaje de personal naval a Uruguay y Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1323-2017 DE/MGP

Lima, 20 de setiembre de 2017

Vista, la Carta G.500-4591 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 15 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas SMS-CICTE-363/17, de fecha 16 de agosto de 2017, la Secretaria Ejecutiva del Comité

Interamericano Contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ha informado que la Técnico 3° Pda. Miriam Verónica GARCÍA Olivera, la Técnico 3° Pda. Kira BRAVO Tarazona, la Técnico 3° Pda. Haidy Geraldine PIZARRO Torres y la Oficial de Mar 1° Pda. Rosa María PALOMINO Benites, han sido seleccionadas para que participen en el Foro de Ciberseguridad de las Américas y en el Simposio de Ciberseguridad de la referida Organización Internacional, a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 26 al 29 de setiembre de 2017;

Que, con Oficio N.1000-5015 de fecha 8 de setiembre de 2017, el Director General de Educación de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de autorización de viaje en Misión de Estudios del Personal Naval mencionado en el considerando precedente, para que participen en las referidas actividades, lo que permitirá capacitar en las últimas técnicas para la lucha contra las amenazas, la gestión de incidentes y buenas prácticas en la promoción de políticas y estrategias de ciberseguridad; así como, evaluar el impacto del avance de la ciberseguridad en América Latina y el Caribe, que son de gran importancia para el desarrollo de nuestro país;

Que, conforme a lo indicado en el párrafo 2 de las cartas mencionadas en el primer considerando, el gasto por concepto de hospedaje y alimentación, serán proporcionados por la Organización de los Estados Americanos (OEA); por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, la cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, de acuerdo con el documento N° 180-2017 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después de los eventos, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Naval que se indica a continuación, para que participen en el Foro de Ciberseguridad de las Américas y en el Simposio de Ciberseguridad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 26 al 29 de setiembre de 2017; así como, autorizar su salida del país el 25 y su retorno el 30 de setiembre de 2017:

Nº	Grado	Nombres y Apellidos	CIP.	DNI.
1	Técnico 3º Pda.	Miriam Verónica GARCÍA Olivera	01956887	40285189
2	Técnico 3º Pda.	Kira BRAVO Tarazona	01954854	40336222
3	Técnico 3º Pda.	Haidy Geraldine PIZARRO Torres	00949978	29726526
4	Oficial de Mar 1º Pda.	Rosa María PALOMINO Benites	01027621	45491162

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima-Montevideo (República Oriental del Uruguay - Lima)
 US\$. 2,990.00 x 4 personas US\$. 11,960.00

Viáticos:
 US\$. 370.00 x 4 días x 4 personas x 20% US\$. 1,184.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 13,144.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de las participantes.

Artículo 4.- La Técnico designada más antigua, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 de Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
 Ministro de Defensa

1568195-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 1324-2017 DE/MGP**

Lima, 20 de Setiembre de 2017

Vista, la Carta G.500-4582 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 15 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de agosto de 2017, el Gerente Comercial de la empresa Base4 Security Perú S.A.C., ha cursado invitación al Director de Telemática de la Marina, para que personal de la Marina de Guerra del Perú, participe en la 13ava. Edición de la Conferencia de Seguridad Informática EkoParty 2017, a realizarse en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 27 al 29 de setiembre del 2017;

Que, con Oficio N.1000-4079 de fecha 1 de setiembre de 2017, el Director General de Educación de la Marina propone al Técnico 3º Pda. Germán Estarli CALDAS Rimache y al Oficial de Mar 2º Int. Christopher Juan SIFUENTES Huertas, para que participen en la mencionada conferencia, lo que permitirá conocer las últimas técnicas para la lucha contra los ciberdelitos y la gestión de incidentes de ciberseguridad a diversos especialistas, el cual contribuirá a mejorar la ciberseguridad en la Institución;

Que, de acuerdo con el documento N° 179-2017 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del

viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después de la conferencia, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico 3º Pda. Germán Estarli CALDAS Rimache, CIP. 00037059, DNI. 40999758 y del Oficial de Mar 2º Int. Christopher Juan SIFUENTES Huertas, CIP. 00067866, DNI. 46329750, para que participen en la 13ava. Edición de la Conferencia de Seguridad Informática EkoParty 2017, a realizarse en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 27 al 29 de setiembre de 2017; así como, autorizar su salida del país el 26 y su retorno el 30 de setiembre de 2017.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima-Buenos Aires (República Argentina)-Lima
 US\$. 2,789.18 x 2 personas US\$. 5,578.36

Viáticos:
 US\$. 370.00 x 3 días x 2 personas US\$. 2,220.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 7,798.36

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Técnico designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
 Ministro de Defensa

1568195-2

Autorizan viaje de oficiales FAP y EP a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1331-2017 DE/SG

Lima, 20 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 819-2017/MINDEF/VPD de fecha 16 de agosto de 2017, del Viceministro de Políticas para la Defensa; y, el Informe Técnico Legal de fecha 16 de agosto de 2017, del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas-UNASUR, fue suscrito el 23 de mayo de 2008, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefes y Jefes de Estado de la UNASUR, llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008, en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, durante la reunión de Ministras y Ministros de Defensa del Consejo de Defensa Suramericano llevada a cabo en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el día 24 de Noviembre del 2016, se aprobó el Plan de Acción 2017 del CDS, el mismo que contiene las actividades que se realizarán durante el presente año con la participación de representantes de los Estados miembros de la UNASUR;

Que, mediante Circular N° 1138-2017, del Secretario Pro Témpace del Consejo de Defensa Suramericano, dirigida a los Jefes de las delegaciones de los países miembros del Consejo de Defensa Suramericano, se invita a participar en la sexta edición del Curso Avanzado de Defensa Suramericano (CADSUL), la misma que, según la Carta N° 24/SCOA/CAE/EMCFA-MD de fecha 29 de junio de 2017, remitida por el Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa de la República Federativa de Brasil, contará con doble modalidad de trabajo: una primera etapa virtual del 11 al 15 de setiembre, y luego una segunda etapa presencial del 02 al 27 de octubre de 2017, en Río de Janeiro, República Federativa de Brasil;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Informe Técnico Legal, del 16 de agosto de 2017, el Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales, discurre que teniendo en consideración los intereses del Sector Defensa, considera pertinente autorizar la participación en el referido evento al personal militar designado en la mencionada Misión de Estudios;

Que, asimismo, mediante Carta N° 091-2017-MINDEF/VPD/B/i, del 03 de agosto de 2017, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, propuso a la Secretaría Pro Témpace del Consejo de Defensa Suramericano, la participación en el mencionado curso del Coronel FAP Marco Alexandro POSITO Lujan y del Coronel EP Oscar Arturo DE LA CRUZ Orbeagozo, por lo que es conveniente autorizar su participación;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación de los Oficiales Superiores durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del País con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de culminado el mismo, sin que este último irroque gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto

de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, de acuerdo a la Carta S/N SCOA/CAE/EMCFA-MD, de fecha 17 de agosto de 2017, remitida por el Subjefe de Organismos Americanos del Ministerio de Defensa del país anfitrión, los gastos de pasajes y hospedaje para los eventos oficiales del personal comisionado serán proporcionados por la República Federativa de Brasil, por lo que conforme a lo señalado en el Informe del visto y en la Declaración de Gastos de fecha 17 de agosto de 2017 del Director General de Administración del Ministerio de Defensa correspondiendo otorgar viáticos parciales por un CUARENTA (40%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013 DE/SG, en la cual se aprueban los porcentajes máximo de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, los gastos que ocasione la presente comisión de servicio, se efectúan con cargo al presupuesto institucional para el Año Fiscal 2017 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios del Coronel FAP Marco Alexandro POSITO Lujan, identificado con DNI N° 43578077 y del Coronel EP Oscar Arturo DE LA CRUZ Orbeagozo, identificado con DNI N° 09348247, a fin de que participen en la Actividad 4.c del Plan de Acción CDS UNASUR 2017, "VI Curso Avanzado de Defensa Suramericano para Altos Funcionarios de los Ministerios de Defensa (VI CADSUL)", que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 02 al 27 de octubre de 2017, autorizando su salida del país el 01 de octubre y su retorno el 28 de octubre de 2017.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos:	
US\$ 370.00 x 2 personas x 27 días x 40%	US\$ 7,992.00
TOTAL A PAGAR:	US\$ 7,992.00

Artículo 3.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país; así mismo dentro del mismo plazo cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1568196-1

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1333-2017 DE/MGP

Lima, 20 de Setiembre de 2017

Vista, la Carta G.500-4506 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 13 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 1 de febrero de 2017, el Jefe de la Sección de Operaciones (S-3) del Estado Mayor General de la Armada de México y Secretario General de la VI Conferencia Naval Interamericana Especializada en Interoperabilidad (VI CNIE-I), ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que una delegación de la Marina de Guerra del Perú, participe en la citada Conferencia Naval, a realizarse en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 3 al 6 de octubre de 2017;

Que, con Carta V.200-0372 de fecha 5 de mayo de 2017, el Comandante General de la Marina, ha comunicado al Jefe de la Sección de Operaciones (S-3) del Estado Mayor General de la Armada de México y Secretario General de la VI Conferencia Naval Interamericana Especializada en Interoperabilidad (VI CNIE-I), que ha aceptado la mencionada invitación; así como, ha dispuesto la participación del Contralmirante César Federico CIER Sáenz y del Capitán de Fragata Emilio José Luis HINOJOSA Relayze, para que asistan a la referida conferencia, lo que permitirá efectuar diversas coordinaciones previas a la ejecución de operaciones multinacionales de cooperación ante catástrofes, contra ilícitos transnacionales en la mar y en aspectos de seguridad marítima, protección de la vida humana y protección del medio ambiente;

Que, de acuerdo con el documento N° 171-2017 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante César Federico CIER Sáenz, CIP. 00802256, DNI. 43309120 y del Capitán de Fragata Emilio José Luis HINOJOSA Relayze, CIP.

00915336, DNI. 43319436, para que participen en la VI Conferencia Naval Interamericana Especializada en Interoperabilidad (VI CNIE-I), a realizarse en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 3 al 6 de octubre de 2017; así como, autorizar su salida del país el 2 y su retorno el 7 de octubre de 2017.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima-Veracruz (Estados Unidos Mexicanos) -Lima	US\$. 2,433.77 x 2 personas	US\$. 4,867.54
Viáticos:	US\$. 440.00 x 2 personas x 4 días	US\$. 3,520.00
TOTAL A PAGAR:		US\$. 8,387.54

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1568195-3

Autorizan viaje de especialistas a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1336-2017-DE/INDECI

Jesús María, 21 de setiembre de 2017

VISTOS:

La Nota N° PER-02579 de la Embajada de México en el Perú; el Informe N° 067-2017-INDECI/9.0 del 21 de setiembre de 2017 del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2079-2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa; responsable técnico de los procesos de la gestión reactiva del riesgo de desastres en su calidad de integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; que tiene entre sus funciones, coordinar la asistencia humanitaria solicitada por los países afectados por desastres en el marco de convenios o acuerdos establecidos, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante la Nota N° PER-02579 del 21 de setiembre de 2017, el Embajador de los Estados Unidos Mexicanos con sede en Lima - Perú, hace de

conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores que, en atención al ofrecimiento de Ayuda Humanitaria Internacional efectuado por nuestro país ante el sismo de gran magnitud acontecido en la ciudad de México el 19 de setiembre de 2017, solicita el envío de cinco ingenieros estructuristas expertos en evaluación de inmuebles en situación de alto riesgo, a efectos que apoyen en las labores de reconocimiento de inmuebles dañados que realiza el Sistema Nacional de Protección Civil de México;

Que, en el Informe N° 67-2017-INDECI/9.0 del 21 de setiembre del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales de INDECI, se afirma la factibilidad de enviar a cinco especialistas en estructuras, conforme al requerimiento indicado en el considerando precedente, precisando que corresponde asumir el pago de los viáticos que correspondan, en tanto que los pasajes aéreos internacionales serán de cuenta del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, con Memorandum N° 2748-2017-INDECI (4.0) del 21 de setiembre, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de INDECI comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2079-2017 para la atención de viáticos del personal comisionado indicado en la parte resolutive del presente dispositivo;

Que, mediante Informe Legal N° 205-2017-INDECI/5.0 del 21 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de INDECI señala que conforme al marco normativo vigente corresponde que la presente autorización de viaje al exterior en comisión de servicio sea autorizada mediante resolución ministerial;

Que, con Oficio N° 4476-2017-INDECI/5.0 del 21 de setiembre de 2017 el Jefe (e) del INDECI comunica al Ministerio de Defensa que, considerando que la Ayuda Humanitaria Internacional que se procuran los países constituye un conjunto de acciones de ayuda orientadas a proteger y garantizar los derechos fundamentales de las poblaciones, resulta necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicios de los cinco (05) especialistas que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución del 22 de setiembre al 01 de octubre de 2017; a fin de atender la solicitud de Ayuda Humanitaria Internacional ante el sismo ocurrido en la ciudad de México;

Que, los gastos por concepto de viáticos que irroga la presente autorización se financian con cargo al presupuesto del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2079-2017 y el traslado vía aérea estará a cargo del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, durante el presente año los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas; asimismo, señala que la autorización para viajes al exterior de las personas antes mencionadas se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que reglamenta los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios a la Ciudad de México, Estados Unidos

Mexicanos del 22 de setiembre al 1 de octubre de 2017, de los especialistas que se señalan a continuación, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

- Erik Martin Cortijo Zarate	Jefe de la Delegación
- Lionel Wilfredo Corrales Crispo	Dirección de Preparación
- Jennifer Edith Harvey Recharte	Dirección Desconcentrada INDECI-Cusco
- Jesús Josué Domínguez Palpa	Dirección Desconcentrada INDECI-Ucayali
- Hugo Adolfo Espino Baca	Dirección Desconcentrada INDECI-Callao

Artículo 2.- El gasto que irroge el cumplimiento de la presente Comisión de Servicios es cubierto con cargo a los recursos del Pliego Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil, Meta 109, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos para la Comisión de Servicios de Asistencia Técnica:

Viáticos:	
US\$440 x 10 días x 5 personas	US\$ 22,000.00
TOTAL A PAGAR:	US\$ 22,000.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuada la Comisión de Servicios, los especialistas, cuyo viaje se autoriza, deben presentar al titular del Instituto Nacional de Defensa Civil, un informe detallado describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante el mismo y la rendición de cuentas de los gastos efectuados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1568458-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Anexo del D.S. N° 260-2017-EF, que aprueba operación de endeudamiento interno mediante Emisión de Bonos, para financiar parcialmente proyectos priorizados por el MTC

(El Decreto Supremo de la referencia fue publicado en la edición del día 7 de setiembre de 2017)

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 260-2017-EF

ANEXO

PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

N°	CODIGO SNIP	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSIÓN	S/
1	329079	2287232	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LOS TRAMOS: HUÁNUCO PTE. CONCHUMAYO-C.P. MERCENARIO; C.P. MERCENARIO - C.P. MITOQUERA; C.P. MERCENARIO - C.P. SIRABAMBA; C.P. MERCENARIO - C.P. CHOQUECANCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUÁNUCO - HUÁNUCO	10,000,000
2	201351	2196142	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA YURIMAGUAS MUNICHIS - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	11,486,468

N°	CODIGO SNIP	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSIÓN	S/
3	158378	2235119	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANÁ, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI	24,345,014
4	317420	2278306	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS - CHIRINOS DEL DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA	4,163,255
5	249565	2178454	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITOS SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGION AREQUIPA	56,000,000
6	218283	2211989	MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO PRINCIPAL VILLA PRIMAVERA - PUERTO 25 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	596,961
7	282010	2283047	MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO-RUMIPITE, TRAMO I:CRUCE TAMBORAPA-LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	5,988,164
8	59968	2079777	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SHANANGO - BELLAVISTA - RIO MARAÑON LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA - JAEN - CAJAMARCA	4,960,182
9	219341	2222763	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD POR EL CAUCE DEL RIO SAN JUAN DE DIOS CASERIO LAS MERCEDES, DISTRITO DE TABACONAS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	315,535
10	325269	2282887	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: MOLINO RRAGRA - PONGA - MOCRA - RETAMAYOG - AYAUCAÑ - ARMATANGA - CHINCHOBAMBA, RUTA N 761, DISTRITO DE TOMAY KICHWA - AMBO - HUANUCO	600,000
11	354039	2316769	MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL CRUCE CHIVIL - LAGUNA DE OCHENTA, DISTRITO DE ASUNCION - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	1,642,013
12	334374	2293087	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE LA QUEBRADA AMOJU SECTOR BELLAVISTA VIEJO, DISTRITO DE BELLAVISTA - JAEN - CAJAMARCA	873,519
13	295189	2251163	CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE QUIPAN - PURUCHUCO - APAN DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA - LIMA	9,395,915
14	95883	2112981	MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE - 06 C (EL EMPALME) - CAJAMARCA	2,811,887
15	310627	2249396	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA COLQUEMARCA SECTOR SIJAKASA DE LA COMUNIDAD AHUICHANTA HUISURAY AL SECTOR URAPUGYO (RIO COOCHA) COMUNIDAD DE URUBAMBA, DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO	3,253,368
16	343508	2304642	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP. PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA	4,406,127
17	208587	2159020	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CALLEJON LA BODEGUILLA, DISTRITO DE SAMEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	82,256
18	261972	2194098	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PONTO-GAGAHUAIN-CONIN, DISTRITO DE PONTO - HUARI - ANCASH	1,716,722
19	362020	2325323	CREACION DE CAMINO VECINAL EN EL TRAMO CCOLLAY CCASSA - CEBADILLA - CCOLLAY - ÑEQUEPAMPA, DEL CENTRO POBLADO DE MAYABAMBA, DISTRITO DE OCROS - HUAMANGA - AYACUCHO	1,524,313
20	72437	2177187	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLA EMP MO-100 (CHIMPAPAMPA)-YARAGUA-YOJO EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA), DE LOS DIST. DE QUINISTAQUILLAS-CUCHUMBAYA DE LA PROV. GRAL SÁNCHEZ CERRO-MCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA	3,117,165

N°	CODIGO SNIP	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSIÓN	S/
21	186147	2230338	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLALLA REPARTICION AMPURHUAY - ANANCUSI - MAYUNMARCA - ANDABAMBA - ROSARIO - VIRGEN DE LOURDES (ACOBAMBA) - HUANCVELICA	6,256,153
22	340454	2301276	MEJORAMIENTO DELS ERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DESVIO PI-550 CRUCE CUMBICUS - CHULUCANITAS, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA	4,223,289
23	377293	2338396	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR EL INCA, DISTRITO DE CHAO - VIRU - LA LIBERTAD	2,070,779
24	316591	2262574	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VICCO - PUENTE UPAMAYO, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	2,676,667
25	209055	2211930	MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE PACCHA, CARMEN ALTO, ISCOCANCHA, PAMPAPUQUIO, ATOCOCHA -CRUCE VIA LOS LIBERTADORES- 33.50 KM DISTRITO. DE HUAYACUNDO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCVELICA	2,710,294
26	356913	2320024	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS LOCALIDADES CIELO AZUL - UIPAMACHE - LANCHE - LACCHAN - LACCHAN BAJO - VILELA PAMPA - LA SOCCA, DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA	2,868,447
27	355677	2318672	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO: YACUS - HUANCHÁN - SAN LORENZO DE LLAGLLA - HUACORA, DISTRITO DE YACUS - HUANUCO - HUANUCO	4,413,248
28	297882	2251239	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRIPARTITO COTAY TIPOCOCHA DE YURACCPUNCU, HUARMICOCHA - BETHANIA - PUNTO BIPARTITO CERRO SALCANTI, DISTRITO DE ACOBAMBILLA - HUANCVELICA - HUANCVELICA	2,775,591
29	248355	2223936	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL AGCUSHIMA DIVISORIA, DISTRITO DE RIPAN PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUANUCO	3,352,068
30	354609	2317457	CREACION DEL ANILLO VIAL EN LOS CENTROS POBLADOS URBANOS Y RURALES DE LA ZONA SUR ESTE, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA	5,524,701
31	221732	2204920	CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL VALLE CALLACATE, SANICULLO BAJO, SANICULLO ALTO, ESPINO, EUCALIPTO Y SINCHIMACHE, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA	3,382,130
32	314480	2257030	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS CASERIOS, HUAYO - SALACHAR - MUÑICA Y LA PENCA, DISTRITO DE SANAGORAN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	2,611,682
33	243363	2165592	CREACION CAMINO CARROZABLE CASERIOS QUIRICHIMA-YURACTUCTU-SAUCEPAMPA-SAN GREGORIO-PAMACA-LUTOPAMPA-MITOBAMBA, DISTRITO DE CANARIS - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	3,064,378
34	320079	2272507	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA MOYA-ILLACO-UYTUNIZO-YANAMA-HUAYLLAHUARA-JATUN CCACCA, DISTRITO DE HUAYLLAHUARA - HUANCVELICA - HUANCVELICA	3,740,706
35	261691	2193716	MEJORAMIENTO, REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO: CC.PP. ALTO SANTO DOMINGO - CHAMIRIARI DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN	3,272,256
36	243549	2166742	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE PAPAPLAYA - SAN JUAN DEL RIO HUALLAGA - SAN ANTONIO DEL RIO HUALLAGA Y ACCESO A ASUNCION PAPAPLAYA, DISTRITO DE PAPAPLAYA - SAN MARTIN - SAN MARTIN	2,986,531
37	35097	2033941	CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE QUEBRADA YALE Y PROTECCION DE TALUD, PROVINCIA DE TALARÁ - PIURA	3,970,675
38	217851	2218427	CREACION DE LA CARRETERA DE INTERCOMUNICACION ENTRE LAS COMUNIDADES DE ROSASPAMPA - CALLEJON EN EL, DISTRITO DE OCROS - HUAMANGA - AYACUCHO	6,664,613

N°	CODIGO SNIP	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSIÓN	S/
39	309472	2248937	MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION CARRETERA NUEVO ORIENTE - CHURUMAYO ALTO - PAMPA LA RIOJA, A NIVEL DE AFIRMADO, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA	4,192,503
40	341741	2302593	CREACION DE LA CARRETERA VECINAL COSAMA - MUTUHUASI - PAMPAQUIPA - ORCONTAQUI DEL, DISTRITO DE HAQUIRA - COTABAMBA - APURIMAC	3,313,426
41	365596	2329264	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, CARRETERA A KUELAP DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA ESTACION DE EMBARQUE TELEFERICO DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA DE LUYA - REGION AMAZONAS	8,623,167
42	273037	2342708	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL CP2-CP11 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	3,085,806
43	73765	2070201	CONSTRUCCION DE CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE HUAMPO, PUCASINIEGA, COCHAPATA, YURAGMARCA, NUEVA ESPERANZA, PROVINCIA DE AMBO - HUANOBUENO	6,989,765
44	273715	2239653	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CAPP PHIRY Y CAPP PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO	10,758,483
45	226797	2236084	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLAQUE - SECTOR AGRICOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL QUINISTAGUILAS, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	9,321,972
46	319636	2271087	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN LORENZO - RECREO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATUM DEL MARANON - LORETO	4,907,615
47	355254	2318190	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD DEL TRAMO DE LA CARRETERA EMPALME RUTA PE 3N LAS JUNTAS - CALLAYUC - CUMBE, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA	12,897,196
48	268866	2238577	CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LIRIO - CHUNCA - FUNDO LA MEJORADA, DISTRITO DE ACORIA - HUANCANELICA - HUANCANELICA	7,340,034
49	351552	2313941	MEJORAMIENTO A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CATACHE - DV. EL APTO - MARAMPAMPA - CULDEN - DV. LA LUCMA - DV. BARBECHOPAMPA - DV. LA MANZANA - PORO PORO, DISTRITO DE CATACHE - SANTA CRUZ - CAJAMARCA	7,850,751
50	237469	2164083	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS VECINALES TRAMOS SHIHUALLI-COCHABAMBA-UNCHOG-VINCHOS; QUECHUALOMA-VILCABAMBA- ANTIJIRCA-GUEL GASH-LAYAPATA; TAMBOGAN-UTAO-HUALLMISH-HUALLANCA-PAGSHAG-INCACOCHA, DISTRITO DE CHURUBAMBA - HUANOBUENO - HUANOBUENO	14,363,449
51	257104	2235157	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SAPOSOA - PASARRAYA , PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN	7,604,488
52	363324	2326819	MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE RUTA PUERTO NARANJITOS, ESMERALDA, PURURCO, LA FLOR, JAMALCA, GUAYACAN, CALDERA, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS	16,813,084
53	334434	2293146	CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL MACORA - CUTASH - JATUN PATAY DISTRITO DE MARIAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUANOBUENO	10,000,000
54	201501	2194692	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CRUCE SALCAHUASI - SAN ANTONIO - PUENTE CHIQUEAC - CRUCE HUACHOCOLPA - SURCUBAMBA - ABRA VISTA ALEGRE - TINTAY PUNCO - PUERTO SAN ANTONIO RUTA HV 101, TAYACAJA - HUANCANELICA	10,000,000
55	212323	2235978	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL INTEGRADOR DESDE LAS LOMAS, PALMERAS, LAS PEÑITAS, PAMPA ELERA BAJA, PAMPA ELERA ALTA HASTA CHIPILLICO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	12,000,000

N°	CODIGO SNIP	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSIÓN	S/
56	299566	2274870	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO HUALLAGA- PUERTO MEGOTE C.P. PARAISO, DISTRITO DE CHOLON - MARANON - HUANOBUENO	13,000,000
57	284650	2267525	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO (EMP. PU-113) - SAN JUAN DE SALINAS - CHUPA, DISTRITOS DE AZANGARO, SAN JUAN DE SALINAS Y CHUPA, PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO	15,000,000
58	133282	2294382	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ARAPA - CHUPA (PU 114) - DV. HUANCANÉ (EMP. PE 34H), PROVINCIAS DE AZANGARO Y HUANCANÉ - PUNO	19,171,827
59	21775	2173359	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA - HUACHON, PROVINCIA PASCO - REGION PASCO	27,161,028
60	246218	2233862	CONSTRUCCION DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA	48,752,552
61	246446	2219159	CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE PUCHUVALLE - HUACASCHUQUE, DISTRITO DE HUACASCHUQUE - PALLASCA - ANCASH	295,305
62	144152	2192368	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPAS VERDES - 09 DE FEBRERO - RAMAL 24 DE DICIEMBRE, KM 24 C.F.B. DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	980,258
63	222911	2222770	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL ACCESO PRINCIPAL Y LATERALES B Y C SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	608,806
64	131630	2141935	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL MONSEFU-VALLE HERMOSO, DISTRITO DE MONSEFU - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	410,907
65	322516	2280586	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA CAPILLA, MONTEGRANDE, SIETE TECHOS, DISTRITO DE REQUE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	4,211,687
66	269505	269505	AMPLIACION DEL TRAMO NORTE DEL COSAC I DESDE LA ESTACION EL NARANJAL HASTA LA AV. CHIMPU OCLLO, DISTRITOS DE COMAS Y CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	49,802,584
67	277914	2338135	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. PEDRO MOTTIA TRAMO I: CALLE TALARA - AV. MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	8,374,333
68	324686	2281737	MEJORAMIENTO DE LA VIA ANTIGUA PANAMERICANA SUR TRAMO II: AV. MATEO PUMACAHUA - REFINERIA CONCHAN, DISTRITOS DE VILLA EL SALVADOR Y LURIN, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	24,492,553
69	324146	2280637	MEJORAMIENTO DE LA VIA ANTIGUA PANAMERICANA SUR TRAMO IV: PUENTE ARICA - SANTA MARIA DEL MAR, DISTRITOS: LURIN, PUNTA HERMOSA, PUNTA NEGRA, SAN BARTOLO Y SANTA MARIA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA - LIMA.	27,917,246
70	365121	2328783	MEJORAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL DE LA INTERCONEXIÓN DE LA ESTACIÓN CENTRAL DEL METROPOLITANO Y LA ESTACIÓN MIGUEL GRAU DE LA LINEA 1 DEL METRO DE LIMA, DISTRITOS DE LIMA, LA VICTORIA, EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA.	65,834,189
71	372623	2333341	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL EJE VIAL AV. DE LOS HEROES - AV. PACHACÚTEC Y CREACIÓN DE PASOS A DESNIVEL EN LAS INTERSECCIONES CON LA AV. SAN JUAN, AV. MIGUEL IGLESIAS Y AV. 26 DE NOVIEMBRE, DISTRITOS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA - LIMA.	118,236,914
TOTAL				788,155,000

Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 335-2017-EF/10

Lima, 21 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al texto vigente del inciso 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Oficio RE (DAE-DNE) N° 2-5-E/733, la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores cursa invitación a PROINVERSIÓN para participar en el Diálogo informal sobre la "Facilitación de las inversiones para el desarrollo", organizado por la Organización Mundial del Comercio - OMC y promovido por los Amigos de la Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el 25 de setiembre de 2017;

Que, el Diálogo informal sobre la "Facilitación de las inversiones para el desarrollo", se orienta principalmente a facilitar las inversiones transfronterizas promoviendo un crecimiento más inclusivo en particular para los países miembros en desarrollo de la OMC;

Que, la participación de PROINVERSIÓN en el citado evento tiene como objetivo el intercambio de buenas prácticas de facilitación de inversiones, en complemento a las recomendaciones en temas de facilitación de inversiones en las que participa PROINVERSIÓN en el marco del Foro de Cooperación Asia Pacífico - APEC y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación de la señorita Nancy Nelly Bojanich García, Especialista de Inversiones II de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en el citado evento;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con

cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Nancy Nelly Bojanich García, Especialista de Inversiones II de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 22 al 26 de setiembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán asumidos con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US\$ 2, 041.05
Viáticos	:	US\$ 1, 620.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En el mismo plazo deberá realizar la rendición de cuentas respectiva.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación, a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1568459-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

EDUCACION

Aceptan renuncia de Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 526-2017-MINEDU

Lima, 21 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 664-2016-MINEDU, se designó al señor JOSÉ CARLOS CHAVEZ CUENTAS en el cargo de Secretario General del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JOSE CARLOS CHAVEZ CUENTAS al cargo de Secretario General del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1568457-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 266-2017-MIMP

Lima, 21 de setiembre de 2017

Visto el Informe N° 129-2017-MIMP-DGFC-DIBP-CAB de la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2017-MIMP, entre otras acciones, se designó a la señora Ana Lourdes Pachas Bendezu como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha;

Que, por necesidad del servicio, resulta conveniente dar por concluida la citada designación, correspondiendo designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de

funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora ANA LOURDES PACHAS BENDEZU como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor DARWIN REATEGUI GUERRA como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chincha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1568455-1

Designan Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 267-2017-MIMP

Lima, 21 de setiembre de 2017

Visto el Informe N° 130-2017-MIMP-DGFC-DIBP-CAB de la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente/a del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a la persona que ocupará el referido cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ÍTALO JOSUÉ ALEGRE ALCEDO como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1568455-2

PRODUCE

Dan por concluida designación de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 434-2017-PRODUCE

Lima, 21 de setiembre de 2017



VISTOS: El Informe N° 038-2017-PRODUCE/OGRH, el Memorando N° 1312-2017-PRODUCE/OGRH, el Informe N° 1350-2017-PRODUCE/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 397-2014-PRODUCE se designa a la abogada Silvia Cecilia Del Socorro Silva Albán como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de la Producción, en adición a sus funciones como Asesora de la Oficina General de Recursos Humanos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; siendo necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la abogada Silvia Cecilia Del Socorro Silva Albán como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de la Producción, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 397-2014-PRODUCE.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1568456-1

SALUD

Aceptan renuncia de Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 831-2017/MINSA

Lima, 21 de setiembre del 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 559-2016/MINSA de fecha 2 de agosto de 2016, se designó a la abogada Cecilia Alicia Esquivel Fernández, en el cargo de Jefa de Gabinete, Nivel F-6, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la misma;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la abogada Cecilia Alicia Esquivel Fernández, en el cargo de Jefa de Gabinete, Nivel F-6, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1568281-1

Designan Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 832-2017/MINSA

Lima, 21 de setiembre del 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Gabinete, Nivel F-6, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido, corresponde designar al profesional que asumirá el citado cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Becerra Gutiérrez, en el cargo de Jefe de Gabinete, Nivel F-6, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1568281-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan Transferencia Financiera a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; para el financiamiento de la realización de tasaciones de predios afectados por la ejecución de obras de infraestructura vial de la red vial nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 944-2017 MTC/01

Lima, 20 de setiembre de 2017

VISTOS: El Memorando N° 1513-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 215-2017-MTC/09.03 de la Oficina de

Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el referido Ministerio es competente, entre otras materias, en infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo con el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02, modificado mediante Resolución Ministerial N° 138-2017-MTC/01.02, una de las funciones del Proyecto Especial es diseñar e implementar los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) y la liberación de las áreas que serán afectadas por el derecho de vía en la ejecución de proyectos de infraestructura vial relacionada con la red vial nacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 1054-2016-MTC/01 de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual comprende, entre otras unidades ejecutoras, a PROVIAS NACIONAL;

Que, el acápite ix del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades públicas, encontrándose entre otras las referidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los predios afectados por la rehabilitación y construcción de infraestructura vial; las mismas que según el numeral 15.2 de dicho artículo se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Informe N° 26-2017-MTC/20.15 la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, señala que se ha realizado un ajuste de las tasaciones de predios hasta el importe de DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000,00) a fin de cubrir la ejecución del servicio de tasación de 1,482 predios;

Que, mediante Memorándum N° 3435-2017-MTC/20, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, gestionar el dispositivo correspondiente que permita autorizar una transferencia financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000,00), para la realización de valuaciones de predios de los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario en la ejecución de Proyectos a su cargo;

Que, con Memorando N° 1513-2017-MTC/09 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 215-2017-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en el cual señala que PROVIAS NACIONAL cuenta con la disponibilidad de fondos por el monto de DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para efectuar la transferencia financiera antes referida; en tal sentido, presenta el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la Transferencia Financiera del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 007: PROVIAS NACIONAL, a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000,00), para el financiamiento de la realización de tasaciones

de 1,482 predios afectados por la ejecución de obras de infraestructura vial de la red vial nacional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la suma de DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000,00), a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de la realización de tasaciones de 1,482 predios afectados por la ejecución de obras de infraestructura vial de la red vial nacional.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2017, Unidad Ejecutora 007: PROVIAS NACIONAL, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo legal no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión de la información

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de su Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, comunicará mensualmente a PROVIAS NACIONAL, los montos de los peritajes utilizados por cada servicio, con cargo a los recursos provenientes de la Transferencia Financiera efectuada por dicha unidad ejecutora, en el marco del convenio y adenda suscritas por las partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1568395-1

Modifican la R.M. N° 008-2016-MTC/01, que designó a miembros de los Comités de Promoción de la Inversión Privada de los Sectores Transportes y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 945-2017 MTC/01**

Lima, 20 de setiembre de 2017

VISTOS: El Memorándum N° 665-2017-MTC/02 y el Memorándum (M) N° 030-2017-MTC/02 del Viceministerio de Transportes y el Memorándum N° 1366-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1224, establece, entre otros, que el Ministerio que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia y como órgano de coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último; asimismo, señala que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se realiza por Resolución Ministerial, la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF y modificatorias, establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada de un Ministerio es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento; asimismo, el numeral 6.4 del artículo citado, señala que tratándose de Ministerios que tengan a su cargo dos o más sectores, se puede contar con más de un Comité en función al número de sectores a su cargo;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 008-2016-MTC/01, se designa a los miembros de los Comités de Inversiones de los Sectores Transportes y Comunicaciones respectivamente, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de vistos, es necesario modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 008-2016-MTC/01, a fin de reconstituir los miembros de los Comités de Promoción de la Inversión Privada de los Sectores Transportes y Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 008-2016-MTC/01

Modifícanse los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 008-2016-MTC/01, conforme a los textos siguientes:

“Artículo 1.- Designación de miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Transportes

Designar a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual está conformado por los siguientes integrantes:

- El/la Director/a General de la Dirección General de Concesiones en Transportes, quién lo presidirá.
- Un Representante del Despacho Viceministerial de Transportes.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto”.

“Artículo 2.- Designación de miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Comunicaciones

Designar a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual está conformado por los siguientes integrantes:

- El/la Director/a General de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, quién lo presidirá.
- Un Representante del Despacho Viceministerial de Comunicaciones.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto”.

Artículo 2.- Representantes

Los representantes de los Despachos Viceministeriales son designados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia del Comité respetivo, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificación

Remitir la presente Resolución a los miembros de los Comités de Promoción de la Inversión Privada de los Sectores Transportes y Comunicaciones, y al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Públicos Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1568395-2

Otorgan a TELE VALLE S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 947-2017 MTC/01.03

Lima, 20 de setiembre de 2017

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° T-171816-2017, por la empresa TELE VALLE S.A.C., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala “Llámanse concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones

correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión"; asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio"; el artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1508-2017-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TELE VALLE S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 3106-2017-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa TELE VALLE S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa TELE VALLE S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones,

el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa TELE VALLE S.A.C., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1568395-3

Clasifican e incorporan nueva vía como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del departamento de Puno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 948-2017 MTC/01.02

Lima, 20 de setiembre de 2017

VISTOS: Los Oficios N° 450 y 479-2017-GRPUNO/GR del Gobierno Regional Puno; el Oficio N° 228-2017-MPSR-J/A de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca; el Oficio N° 0258-2017-MDC/A de la Municipalidad Distrital de Caracoto; el Memorándum N° 1113-2017-MTC/14 a través del cual la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles remite y hace suyo el Informe N° 361-2017-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC se aprobó el Reglamento de Jerarquización Vial, en adelante, el Reglamento, el cual tiene por objeto establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, los artículos 4 y 6 del Reglamento, establecen que el Sistema Nacional de Carreteras, en adelante, SINAC, se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de forma que: (i) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, (iii) los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento disponen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectúa la Clasificación o Reclasificación de las Carreteras que conforman el SINAC, en aplicación de los criterios de jerarquización señalados en el

artículo 8 del Reglamento y, en base a la información que proporcionen las autoridades competentes, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 15 del Reglamento señala que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC, clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, incluye el Código de Ruta y su definición según puntos o lugares principales que conecta, respecto del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprobará mediante Decreto Supremo y que las modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC;

Que, a través de los Oficios N° 450 y 479-2017-GRPUNO/GR, el Gobierno Regional Puno, en atención a los pedidos de los gobiernos locales de su jurisdicción, la Municipalidad Distrital de Caracoto y la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, solicita y sustenta ante este Ministerio, la clasificación de la Ruta "Emp. PE 3 S (Urb. Escuri) - Circunvalación II - Emp. PE 3 S (Caracoto)", como Ruta Departamental o Regional, con la finalidad de descongestionar el movimiento vehicular y mejorar la articulación de las vías de la ciudad de Juliaca, dar mayor viabilidad vehicular de sur a norte y viceversa y superar la pérdida de competitividad en la economía de la Región;

Que, mediante Informe N° 361-2017-MTC/14.07, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, da cuenta de la evaluación a la solicitud del Gobierno Regional Puno, señalando que la ruta "Emp. PE 3 S (Urb. Escuri) - Circunvalación II - Emp. PE 3 S (Caracoto)", cuya clasificación se solicita, no se encuentra prevista en el Clasificador de Rutas vigente, por lo que corresponde que la misma sea clasificada como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Puno, e incorporada en el Clasificador de Rutas, en dos rutas departamentales o regionales denominadas PU-155 y PU-156, a fin de evitar que se superponga o cruce con la Ruta Nacional PE-34H;

Que, asimismo, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles señala que la clasificación de rutas solicitada se enmarca dentro de los criterios establecidos en los incisos 3 y 4 del literal b) del artículo 8 del Reglamento, referidos a: i) facilitar, principalmente, el transporte de personas y el intercambio comercial a nivel regional o departamental y que tengan influencia en el movimiento económico regional, y ii) permitir la conformación de circuitos con otras carreteras departamentales o nacionales; por lo que es necesario emitir la Resolución Ministerial correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Clasificación e incorporación de nueva vía como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Puno

Clasificar la vía "Emp. PE 3 S (Urb. Escuri) - Circunvalación II - Emp. PE 3 S (Caracoto)", como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Puno; en consecuencia, se dispone su incorporación al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, en dos Rutas Departamentales o Regionales de la Red Vial del Departamento de Puno, con las trayectorias siguientes:

Ruta N° PU-155

Trayectoria: Emp. PE 3S (Urb. Escuri) - Circunvalación II (Tramo I) - Emp. PE 34 H.

Ruta N° PU-156

Trayectoria: Emp. PE 3S (Caracoto) - Circunvalación II (Tramo II) - Emp. PE 34 H.

Artículo 2.- Actualización del Mapa Vial del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC

Disponer que la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles actualice el Mapa Vial conforme a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1568395-4

Aprueban valor total de tasación de áreas de inmuebles afectados por la ejecución de la obra Aeropuerto "Capitán FAP Guillermo Concha Iberico", ubicados en el departamento de Piura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 949-2017 MTC/01.02**

Lima, 20 de setiembre de 2017

Visto: El Memorandum N° 0906-2017-MTC/10.05 del 12 de setiembre de 2017, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)",

"20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...); asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)"

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, dispone que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones requeridas desde el 05 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2017, respecto de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

Que, por Memorándum N° 6430-2016-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico de Valuación con Código PM1G-AERPIU-PR-013 del 21 de diciembre de 2016, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto "Capitán FAP Guillermo Concha Iberico" ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, en adelante, la Obra;

Que, con Memorándum N° 0905-2017-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 058-2017-MTC/10.05-TMP, que cuentan con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual se señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el área del inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación y iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición, por lo que considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que aprueba el valor total de la Tasación y el pago correspondiente asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006394 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto "Capitán FAP Guillermo Concha Iberico" ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de veinte (20)

días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el área del inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el área del inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Valor Total de la Tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto "Capitán FAP Guillermo Concha Iberico", ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	PM1G-AERPIU-PR-013	620,923.88	124,184.78	4,074.00	749,182.66

1568395-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 950-2017 MTC/01.02**

Lima, 20 de setiembre de 2017

Visto: El Memorándum N° 0904-2017-MTC/10.05 del 12 de setiembre de 2017, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y

Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)"; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...)";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley, establece que: "29.1 En caso exista duplicidad de partidas, se identificarán como Sujetos Pasivos a los titulares registrales involucrados en la duplicidad, a quienes previamente se les efectúa la comunicación prevista en el numeral 16.1 del artículo 16 (...)", asimismo, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Ley, dispone lo siguiente: "29.2 Las personas que integran el Sujeto Pasivo pueden acordar con el Sujeto Activo el sometimiento voluntario al procedimiento regulado en el Título III, en lo que corresponda (...) En los supuestos de adquisiciones o expropiaciones, el Sujeto Activo solicitará en la vía judicial o arbitral, según corresponda, la consignación del valor de la Tasación a nombre de los titulares registrales de las partidas que comprenden al inmueble. Dicha consignación será entregada al legítimo propietario cuando se defina la propiedad del predio en la vía judicial, arbitral o en otro mecanismo de solución de controversias (...)";

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, dispone que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones requeridas desde el 05 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2017, respecto de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

Que, por Memorandum N° 4354-2016-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes, remite Oficina General de Administración, el Informe Técnico de Valuación con Código PM1G-AERPIU-PR-019 del 30 de agosto de 2016, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto "Capitán FAP Guillermo Concha Iberico", ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, en adelante, la Obra;

Que, con Memoranda Nos. 1487-2016-MTC/10.05 y 0903-2017-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración, remite Informes Nos. 078-2016-MTC/10.05-TMP-EPP y 057-2017-MTC/10.05-TMP, que cuentan con la conformidad de la referida Oficina, a través de los cuales se señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado a los Sujetos Pasivos y el área del inmueble afectado por la Obra, precisando que en atención a lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley, los Sujetos Pasivos son los titulares registrales involucrados en la duplicidad respecto de las partidas que se refieren al área del inmueble afectado parcialmente por la Obra, ii) ha determinado el valor total de la Tasación y iii) los Sujetos Pasivos se encuentran de acuerdo y han aceptado la oferta de adquisición, por lo que considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y los Certificados Registrales Inmobiliarios, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, para la adquisición del predio afectado, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006391;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto "Capitán FAP Guillermo Concha Iberico", ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice la consignación ante la vía judicial, arbitral o mecanismo de solución de controversias del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, los Sujetos Pasivos desocupen y entreguen el área del inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el área del inmueble libre

o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Valor Total de la Tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto "Capitán FAP Guillermo Concha Iberico", ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	PM1G-AERPIU-PR-019	576,307.86	13,347.43	115,261.57	704,916.86

1568395-6

Aprueban valor total de la Tasación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Canta - Huayllay"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 951-2017 MTC/01.02

Lima, 20 de setiembre de 2017

Visto: La Nota de Elevación N° 603-2017-MTC/20 del 12 de setiembre de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias

y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura; y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 12 de la Ley dispone que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, del mismo modo el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...); asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...);"

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que su aplicación es inmediata a los procedimientos en trámite sobre adquisición, expropiación, liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de Obras de Infraestructura, disponiendo que dichos procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, asimismo la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, así como, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio N° 293-2016/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), el

Informe Técnico de Tasación con Código AF-050 del 20 de noviembre de 2015, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima-Canta-La Viuda-Unish, Tramo: Canta-Huayllay" (en adelante, la Obra);

Que, con Memorandum N° 7138-2017-MTC/20.15, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, remite el Informe N° 197-2017-MTC/20.15.1.TCAP que cuenta con la conformidad de la referida Unidad Gerencial y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas, a través del cual se señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) el presente procedimiento es de adecuación, al haberse realizado las acciones de identificación del área del inmueble afectado y del Sujeto Pasivo con anterioridad a la vigencia de la Ley, ii) ha identificado al Sujeto Pasivo y al área del inmueble afectado por la Obra, iii) el predio no se encuentra inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iv) el Sujeto Pasivo ha acreditado su derecho de posesión mayor a diez (10) años respecto al área del predio afectado, v) ha determinado el valor total de la Tasación y vi) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición, precisando que se suscribió con PROVIAS NACIONAL un contrato de promesa de transferencia de propiedad, en mérito del cual se entregó anticipadamente la posesión del área del inmueble afectado por la Obra y se realizó un pago a cuenta, el cual debe ser tomado en consideración al momento de efectuar el pago del valor total de la Tasación, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, para la adquisición del área del predio afectado, contenida en el Informe N° 2051-2017-MTC/20.4;

Que, a través del Informe N° 878-2017-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, concluye que de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima-Canta-La Viuda-Unish, Tramo: Canta-Huayllay", así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución respecto al pago a cuenta realizado al Sujeto Pasivo.

Artículo 3.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N°

1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el área del bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Valor Total de la Tasación correspondiente al área de un (1) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima-Canta-La Viuda-Unish, Tramo: Canta-Huayllay

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	AF-050	5,052.96	1,010.59	6,063.55

1568392-1

Modifican la R.M. N° 484-2017 MTC/01, mediante la cual se delegó diversas facultades a funcionarios del Ministerio y de sus entidades adscritas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 952-2017 MTC/01**

Lima, 20 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, señalando en el último párrafo del artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes; puede delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que nos sean privativas de su función;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la citada normativa;

Que, con Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, se delegó facultades en materia administrativa, presupuestal, contratación pública, entre otras, a diversos funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de sus entidades adscritas;

Que, con Memorando N° 626-2017-MTC/24 el Secretario Técnico (e) del FITEL, remite el Informe N° 700-2017-MTC/24 del Jefe del Área de Asesoría Legal, por el cual solicita dejar sin efecto la delegación de facultades a que se refieren los literales a) y b) del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, respecto del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones - FITEL, toda vez que las mismas recaen en la Coordinación Administrativa y en la Secretaría Técnica del FITEL,

respectivamente, conforme a lo establecido en el numeral 9) del artículo 11, y en el numeral 23) del artículo 9 del Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2008-MTC;

Que, por Memorandum N° 447-2017-MTC/10 la Directora General de la Oficina General de Administración solicita modificar la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, a fin que se le deleguen funciones adicionales a las señaladas en el numeral 7.1 del artículo 7, y se le excluya de lo dispuesto en los literales a), b) e i) del artículo 8 de la misma;

Que, con Notas de Elevación Nos. 529 y 557-2017-MTC/20 el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL), remite los Informes Nos. 748 y 805-2017-MTC/20.3 de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, los Memoranda Nos. 2454 y 2854-2017-MTC/20.2 de la Jefa de la Oficina de Administración y el Informe N° 024-2017-MTC/20.15 de la Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, por los cuales solicitan delegar en el Director/a Ejecutivo/a del citado Proyecto Especial, entre otras, las facultades de aprobar y modificar su Plan Anual de Contrataciones, la de designar a los comités de selección de Licitaciones Pública y Concursos Públicos cuyos valores referenciales no superen los S/ 20'000,000.00, y la de aprobar el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo cuyos montos no superen el S/ 1'000,000.00, para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, mediante Memorando Nos. 527 y 653-2017-MTC/21 el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO), remite los Informes Nos. 199 y 264-2017-MTC/21.UGAL de la Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y el Informe N° 198-2017-MTC/21.UGA.AAC de la Jefa de Adquisiciones (e), por los cuales solicitan delegar en el Director/a Ejecutivo/a del citado Proyecto Especial, entre otras, las facultades de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias, y la de aprobar y suscribir acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes y a la estructura orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones corresponde modificar la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2008-MTC; la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del literal c) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01

Modificar el literal c) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3.-** Delegación de facultades en el/la Viceministro/a de Transportes

(...)

c) Realizar, respecto a las siguientes Unidades Ejecutoras: 007 Provias Nacional, 010 Provias

Descentralizado y 012 Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, las siguientes facultades:

- Designar los Comités de Selección que tendrán a su cargo la conducción de los procedimientos de selección correspondientes a Licitaciones Públicas y Concursos Públicos. Respecto de la Unidad Ejecutora 007 Provias Nacional en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos cuyos valores referenciales sean iguales o mayores a S/ 20'000,000.00.

- Resolver recursos de apelación interpuestos durante el desarrollo de un procedimiento de selección, incluyendo aquellos casos en los que tengan la condición de entidad encargada (Compra Corporativa Facultativa).”

Artículo 2.- Modificación del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01

Modificar el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4.-** Delegación de facultades en el/la Viceministro/a de Comunicaciones:

Delegar en el /la Viceministro/a de Comunicaciones, respecto de la Unidad Ejecutora 011: Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la facultad de resolver los recursos de apelación interpuestos durante el desarrollo de un procedimiento de selección, incluyendo aquellos casos en los que tenga la condición de entidad encargada (Compra Corporativa Facultativa).”

Artículo 3.- Modificación del numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01

Modificar el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7.- Delegación de facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración**

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las facultades siguientes:

7.1 En materia de Contrataciones del Estado

(...)

g) Aprobar la asignación suficiente de recursos en el supuesto que superen el valor referencial, para la contratación de bienes, servicios (incluidos servicios en general y servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.

(...)

r) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, así como sus respectivas adendas.

s) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias para bienes y servicios, acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

t) Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado.”

Artículo 4.- Modificación del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01.

Modificar el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8.- Delegación de facultades en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración**

Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las facultades siguientes:

a) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.

b) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten.

c) Representación legal de la entidad para suscribir y resolver contratos de bienes, servicios u obras cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT y suscribir sus respectivas adendas, así como aprobar las ampliaciones de plazo de los mismos.

d) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones".

Artículo 5.- Modificación del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01.

Modificar el artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- Delegación de facultades en el Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL Unidad Ejecutora 007, en el/la Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO Unidad Ejecutora 010, en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE Unidad Ejecutora 012, y en el Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL Unidad Ejecutora 11.

Delegar en el Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL Unidad Ejecutora 007, en el/la Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO Unidad Ejecutora 010, y en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE Unidad Ejecutora 012, y en el Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL Unidad Ejecutora 11, las facultades siguientes:

a) Aprobar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras, de todos los tipos de procedimientos de selección.

b) Designar los Comités de Selección que tendrán a su cargo la conducción de los procedimientos de selección distintos a Licitaciones Públicas y Concursos Públicos. Adicionalmente respecto de la Unidad Ejecutora 007 Provias Nacional en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos cuyos valores referenciales sean menores a S/ 20'000,000.00.

c) Aprobar los Documentos del Procedimiento de Selección para la contratación de bienes, servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.

d) Suscribir convenios para realizar un Procedimiento de Selección empleando la figura de la Compra Corporativa Facultativa para la contratación de bienes y servicios general.

e) Suscribir convenios para encargar a otra entidad pública, la realización de las actuaciones preparatorias y del Procedimientos de Selección que corresponda, para la contratación de bienes, servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.

f) Cancelar los Procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.

g) Aprobar prestaciones adicionales en contratos de bienes y/o servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras).

h) Aprobar reducciones de prestaciones en contratos de bienes y/o servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.

i) Suscribir contratos de bienes, servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.

j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.

k) Suspender del plazo de ejecución de contratos de obras.

l) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

m) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de sus respectivas Unidades Ejecutoras.

n) Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones.

o) Aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura

p) Aprobar el proceso de estandarización para las contrataciones de bienes/o servicios en general.

q) Aprobar la asignación suficiente de recursos en el supuesto que superen el valor referencial, para la contratación de bienes, servicios (incluidos servicios en general y servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.

r) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias para bienes y servicios acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Exclúyase al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL Unidad Ejecutora 11, de lo señalado en los literales a), b), n) y o) del presente artículo; al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL Unidad Ejecutora 007 y a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE Unidad Ejecutora 012 de lo señalado en el literal o) del presente artículo.

Artículo 6.- Modificación del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01.

Modificar el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- Delegación de facultades en el Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL Unidad Ejecutora 007.

Delegar en el Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL Unidad Ejecutora 007 en el ámbito de su competencia, las facultades siguientes:

a) Aprobar el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo cuyos montos no superen el S/ 1'000,000.00, para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura.

b) Aprobar el valor de tasación y el pago, de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan

con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, a fin de obtener la liberación de los inmuebles, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada norma.

Artículo 7.- Delegación de facultades para procesos de selección iniciados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Disponer que en los procesos de selección iniciados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, les resulta aplicable la delegación de facultades aprobada por resolución ministerial, vigente en la fecha de su convocatoria.

Artículo 8.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 640-2012 MTC/01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1568395-7

ORGANISMOS EJECUTORES

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES**

Disponen primera inscripción de dominio a favor de SEDAPAL y del MTC de terrenos eriazos ubicados en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0571-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 14 de septiembre de 2017

Visto el Expediente N° 731-2017/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima-SEDAPAL, respecto del terreno eriazo de 16,53 m², denominado Terreno A, ubicado al Noreste del pueblo joven Milagro de la Fraternidad, colindante con reservorio de Sedapal, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de ser destinado al Proyecto 82: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Independencia Unificada y Ermitaño, distrito de Independencia";

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema

Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura, se declaró de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura señaladas en su quinta disposición complementaria y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten de necesidad para tales fines;

Que, la declaratoria de necesidad pública se justifica según señaló la Ley N° 30025, en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras señaladas en la quinta disposición complementaria. Asimismo según señala la norma mencionada se busca asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran concesionadas;

Que, para efectos de la aplicación de la Ley N° 30025, y en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2013- VIVIENDA mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30025, entiéndase como predios de propiedad Estatal, los predios y/o edificaciones de dominio público y privado que tienen como titular al Estado, independientemente del nivel de gobierno al que están adscritos, incluidas sus empresas, así como de la calidad del administrador, propietario o titular registral de quien los detenta, inscritos y no inscritos en el Registro de Predios, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura comprendidas en la referida ley;

Que, mediante Carta N° 289-2017-ESPS de fecha 27 de junio de 2017 (folio 02) y Carta N° 353-2017-ESPS de fecha 31 de julio de 2017 (folio 42), la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima-SEDAPAL, en adelante "la solicitante", representada por la Jefe del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbre, solicitó la Primera Inscripción de Dominio, en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 modificada por la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281 y lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192 a favor de su representada, del terreno eriazo de 16,53 m², denominado Terreno A, ubicado al Noreste del pueblo joven Milagro de la Fraternidad, colindante con reservorio de Sedapal, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 82) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 modificada por la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, declaró de necesidad pública la ejecución de la obra de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura al Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Independencia Unificada y Ermitaño, distrito de Independencia";

Que, el artículo 6.1.1. de la Directiva N° 004-2015/SBN, "Directiva para la inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", modificada en mérito de la Resolución N° 032-2016/SBN, señala que "Presentada la solicitud de requerimiento del predio, si este no se encuentra inscrito en los Registros Públicos y constituye propiedad del Estado, la SDAPE procede a tramitar la primera inscripción de dominio a favor de la entidad solicitante", en tal sentido, corresponde evaluar la información remitida por la solicitante;

Que, la solicitante presentó Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 05 de abril de 2017 emitido por la Zona Registral N° IX – Sede Lima, elaborado en base al Informe Técnico N° 6858-2017-SUNARP-Z.R.N°XI/OC del 31 de marzo de 2017 (folios 15 y 16), informando que, el ámbito en consulta se encuentra comprendido en zona de cerros, donde a la fecha, en las bases gráficas consultadas no se identificado un predio inscrito cuyo perímetro haya sido

incorporado a dichas bases gráficas, indicando que la base gráfica de dicha oficina no tiene graficados a todos los predios inscritos;

Que, el artículo 5.3.3 de la Directiva N° 004-2015/SBN, señala que el solicitante adjuntará a su solicitud el Plan de saneamiento físico legal del predio estatal, el cual estará visado por los profesionales designados por el titular del proyecto, identificará el área total y el área afectada por cada predio, conteniendo como mínimo: el informe técnico legal en donde se precise ubicación, zonificación, linderos, ocupación, edificaciones, inscripciones, posesionarios, área afectada en relación al área total del proyecto, resumen de las obras que se van a ejecutar, así como la existencia de cargas, el cual estará sustentado con los documentos siguientes: a) Certificado de Búsqueda Catastral expedido por SUNARP en caso de no encontrarse inscrito, conforme al área solicitada, de una antigüedad no mayor a seis (6) meses; b) Informe de inspección técnica; c) Plano perimétrico y de ubicación del terreno en coordenadas UTM en el sistema WGS 84, autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado y suscrito por verificador catastral, en dos (2) juegos; d) Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas y la zonificación, autorizado por verificador catastral, en dos (2) juegos; e) Fotografías actuales del predios; cabe precisar que la solicitante cumplió con adjuntar toda la documentación indicada (folios 09 al 43);

Que, de acuerdo a la Inspección Técnica de fecha 22 de mayo de 2017 y registro fotográfico (folio 26), anexo al Plan de saneamiento físico legal del predio estatal presentado por la solicitante, el área materia de saneamiento es de naturaleza eriaza, conformado por suelo pedregoso, cuya topografía es accidentada con pendiente empinada, precisando además que colindante al predio se encuentra un reservorio existente de propiedad de la solicitante;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 011-2013-VIVIENDA, establece que, en el caso de predios no inscritos de propiedad estatal, la SBN realizará la primera inscripción de dominio a favor del titular del proyecto debiendo adjuntar a la Resolución que aprueba la primera inscripción de dominio, el plano perimétrico y de ubicación correspondiente así como la memoria descriptiva, haciendo dichos documentos mérito suficiente para la primera inscripción de dominio en el Registro de Predios, no pudiendo el Registrador solicitar otros documentos, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 5.4. de la Directiva N° 004-2015/SBN, señala que "la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico legal, al cual se refiere la presente directiva, adquieren la calidad de Declaración Jurada", asimismo el artículo 6.1.2 señala que "La documentación que sustenta la emisión de la resolución de dominio, son los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.3. de la citada directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN (...)"

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192 dispone que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o gran envergadura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, de la documentación presentada por la solicitante, y tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde aprobar la primera inscripción de dominio a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima -SEDAPAL—en el marco del Decreto Legislativo N° 1192— del terreno eriazo de 16,53 m², denominado Terreno A, ubicado al Noreste del pueblo joven Milagro de la Fraternidad, colindante con reservorio de Sedapal, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, conforme consta del Plano Perimétrico de Inmatriculación N° PE-01, el

Plano de Ubicación N° UBI-01 y la Memoria Descriptiva s/n, suscritos por la verificadora catastral Ingeniera Geógrafa Elizabeth Milagros Alayo Peralta, remitidos por la solicitante;

Estando a los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos-Legales Nros. 719-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de setiembre de 2017 (folios 49 y 50) y 0934-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 13 de setiembre de 2017 (folios 51 al 53);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, del terreno eriazo de 16,53 m², denominado Terreno A, ubicado al Noreste del pueblo joven Milagro de la Fraternidad, colindante con reservorio de Sedapal, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, según el plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración
del Patrimonio Estatal

1567883-1

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 0572-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 14 de setiembre de 2017

Visto el Expediente N° 539-2017/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento de primera inscripción de dominio de predios del Estado en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, del terreno urbano de 319,21 m², denominado TE4-017, ubicado en la avenida Elmer Faucett, cuadra N°29, a la altura del Centro Aero Comercial y de la Aviación Policial, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de ser destinado al Proyecto: "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett – Avenida Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura, se declaró de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura declaradas en su quinta disposición complementaria y, en consecuencia se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten de necesidad para tales fines;

Que, la declaratoria de necesidad pública se justifica según señala la Ley N° 30025, en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras señaladas en la quinta disposición complementaria. Asimismo según señala la norma mencionada se busca asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran concesionadas;

Que, para efectos de la aplicación de la Ley N° 30025, y en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2013-VIVIENDA mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30025, entiéndase como predios de propiedad del Estatal los predios y/o edificaciones de dominio público y privado que tienen como titular al Estado, independientemente del nivel de gobierno al que están adscritos, incluidas sus empresas, así como de la calidad del administrador, propietario o titular registral de quien los detenta, inscritos y no inscritos en el Registro de Predios, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura comprendidas en la referida ley;

Que, mediante Oficio N° 132-2017-MTC/33.1 de fecha 31 de marzo de 2017 (folio 03) y Oficio N° 044-2017-MTC/33.3 de fecha 22 de mayo de 2017 (folio 05), la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, en adelante "la solicitante", representada por su Director Ejecutivo, solicitó la primera inscripción de dominio a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC del terreno urbano de 319,21 m², denominado TE4-017, ubicado en la avenida Elmer Faucett, cuadra N°29, a la altura del Centro Aero Comercial y de la Aviación Policial, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de ser destinado al Proyecto: "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett – Avenida Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, el numeral 60) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificadora por la séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, declaro de necesidad pública la ejecución de la obra de infraestructura de interés nacional al Proyecto: Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Avenida Faucett – Avenida Gambeta";

Que, el artículo 6.1.1. de la Directiva N° 004-2015/SBN, "Directiva para la inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", modificadora en mérito de la Resolución N° 032-2016/SBN, señala que "Presentada la solicitud de requerimiento del predio, si este no se encuentra inscrito en los Registros Públicos y constituye propiedad del Estado, la SDAPE procede a tramitar la primera inscripción de dominio a favor de la entidad pública solicitante", en tal sentido, corresponde evaluar la información remitida;

Que, el artículo 5.3.3 de la Directiva N° 004-2015/SBN, modificadora en mérito de la Resolución N° 032-2016/SBN, señaló que para el inicio del procedimiento se presentará una solicitud escrita, que contenga lo siguiente: el Plan de saneamiento físico y legal del predio estatal, el cual estará visado por los profesionales designados por el titular del proyecto, identificará el área total y el área afectada por cada predio, conteniendo como mínimo: el informe técnico legal en donde se precise ubicación, zonificación, linderos, ocupación, edificaciones, posesionarios, área afectada en relación al área total del proyecto, resumen de las obras que se van a ejecutar, el cual estará sustentado con los documentos siguientes: a) Certificado de Búsqueda Catastral expedido por SUNARP en caso de no encontrarse inscrito, conforme al área solicitada, de una antigüedad no mayor a seis (6) meses; b) Informe de inspección técnica; c) Plano perimétrico y de ubicación del terreno en coordenadas UTM en sistema WGS 84, autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado y suscrito por verificador catastral, en dos (2) juegos; d) Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas y la zonificación, autorizado por verificador catastral, en dos (2) juegos; e) Fotografías

actuales del predios; cabe precisar que la solicitante cumplió con adjuntar toda la documentación indicada (folios 10 al 31, 39 al 41);

Que, la solicitante presentó copia del Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 18 de julio de 2017 emitido por la Zona Registral N° IX – Oficina Registral del Callao, elaborado en base al Informe Técnico N° 14904-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/OC (folios 40 y 41), informando que el polígono se encuentra sobre una zona donde no se cuenta con información gráfica de predios con antecedentes registrales, correspondiente a vías de circulación;

Que, de acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Campo N° 001-2017/SSS (folios 16 y 17) y registro fotográfico (folio 19) anexos al Plan de saneamiento físico y legal del predio estatal, la solicitante señaló haber realizado la inspección técnica de campo del predio con fecha 13 de enero de 2017, observando que el predio involucra una vía pública, pista principal, separador central y pista secundaria de la vía expresa avenida Elmer Faucett. Topográficamente presenta diferentes planos e inclinaciones. La pista principal y la pista secundaria son planos horizontales que tienen diferente nivel, mientras que el separador central es un talud de área verde cuya inclinación es de 25% y conecta las plataformas de ambas pistas. Existe una malla metálica entre la pista principal y el talud de área verde;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 011-2013-VIVIENDA, establece que, en el caso de predios no inscritos de propiedad estatal, la SBN realizará la primera inscripción de dominio a favor del titular del proyecto debiendo adjuntar la Resolución que aprueba la misma, los planos perimétricos y de ubicación correspondiente así como la memoria descriptiva, siendo dichos documentos mérito suficiente para la primera inscripción de dominio en el Registro de Predios, no pudiendo el Registrador solicitar otros documentos, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 5.4. de la Directiva N° 004-2015/SBN, señala que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el plan de saneamiento físico y legal, al cual se refiere la presente directiva, adquieren la calidad de Declaración Jurada, asimismo el artículo 6.1.2 señala que "La documentación que sustenta la emisión de la resolución de dominio, son los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.3. de la citada directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN (...);"

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192 dispone que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o gran envergadura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, de la documentación presentada por la solicitante, y tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde aprobar la primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, del terreno urbano de 319,21 m², denominado TE4-017, ubicado en la avenida Elmer Faucett, cuadra N°29, a la altura del Centro Aero Comercial y de la Aviación Policial, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de ser destinado al Proyecto: "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett – Avenida Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"; conforme consta del Plano de Ubicación - Perimétrico y Memoria Descriptiva suscritos y autorizados por el verificador catastral Ingeniero Wilber Juan Pauccar Alvar;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los

bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Legislativo N° 1192, la Directiva N° 004-2015/SBN, modificada por Resolución N° 032-2016/SBN, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025;

Estando a los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos-Legales Nros. 721-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de setiembre de 2017 (folios 47 y 48) y 0937-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 13 de setiembre de 2017 (folios 49 al 51);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, del terreno urbano de 319,21 m², denominado TE4-017, ubicado en la avenida Elmer Faucett, cuadra N°29, a la altura del Centro Aero Comercial y de la Aviación Policial, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de ser destinado al Proyecto: "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett – Avenida Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", según el plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX – Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios del Callao.

Regístrese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del
Patrimonio Estatal

1567883-2

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 573-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 14 de setiembre de 2017

Visto el Expediente N° 862-2017/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento de primera inscripción de dominio de predios del Estado en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, del terreno urbano de 1 052,79 m², denominado TE-038A, ubicado en la avenida Oscar R. Benavides, altura de la cuadra 43, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de ser destinado al Proyecto: "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett – Avenida Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura, se declaró de necesidad pública

la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura declaradas en su quinta disposición complementaria y, en consecuencia se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten de necesidad para tales fines;

Que, la declaratoria de necesidad pública se justifica según señala la Ley N° 30025, en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras señaladas en la quinta disposición complementaria. Asimismo según señala la norma mencionada se busca asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran concesionadas;

Que, para efectos de la aplicación de la Ley N° 30025, y en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2013-VIVIENDA mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30025, entiéndase como predios de propiedad Estatal los predios y/o edificaciones de dominio público y privado que tienen como titular al Estado, independientemente del nivel de gobierno al que están adscritos, incluidas sus empresas, así como de la calidad del administrador, propietario o titular registral de quien los detenta, inscritos y no inscritos en el Registro de Predios, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura comprendidas en la referida Ley;

Que, mediante Oficio N° 072-2017-MTC/33.3 de fecha 18 de julio de 2017 (folio 02), la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, en adelante "la solicitante", representada por su Director Ejecutivo, solicitó la primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC del terreno urbano de 1 052,79 m², denominado TE-038A, ubicado en la avenida Oscar R. Benavides, altura de la cuadra 43, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de ser destinado al Proyecto: "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett – Avenida Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, el numeral 60) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por la séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, declaro de necesidad pública la ejecución de la obra de infraestructura de interés nacional al Proyecto: Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Avenida Faucett – Avenida Gambeta";

Que, el artículo 6.1.1. de la Directiva N° 004-2015/SBN, "Directiva para la inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", modificada en mérito de la Resolución N° 032-2016/SBN, señala que "Presentada la solicitud de requerimiento del predio, si este no se encuentra inscrito en los Registros Públicos y constituye propiedad del Estado, la SDAPE procede a tramitar la primera inscripción de dominio a favor de la entidad pública solicitante", en tal sentido, corresponde evaluar la información remitida;

Que, el artículo 5.3.3 de la Directiva N° 004-2015/SBN, modificada en mérito de la Resolución N° 032-2016/SBN, señaló que para el inicio del procedimiento se presentará una solicitud escrita, que contenga lo siguiente: el Plan de saneamiento físico y legal del predio estatal, el cual estará visado por los profesionales designados por el titular del proyecto, identificará el área total y el área afectada por cada predio, conteniendo como mínimo: el informe técnico legal en donde se precise ubicación, zonificación, linderos, ocupación, edificaciones, posesionarios, área afectada en relación al área total del proyecto, resumen de las obras que se van a ejecutar, el cual estará sustentado con los documentos siguientes: a) Certificado de Búsqueda Catastral expedido por SUNARP en caso de no encontrarse inscrito, conforme al área solicitada, de una antigüedad no mayor a seis (6) meses; b) Informe de inspección técnica; c) Plano perimétrico y de ubicación del terreno en coordenadas UTM en sistema WGS 84, autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado y suscrito por verificador catastral, en dos (2) juegos; d) Memoria

descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas y la zonificación, autorizado por verificador catastral, en dos (2) juegos; e) Fotografías actuales del predios; cabe precisar que la solicitante cumplió con adjuntar toda la documentación indicada (folios 06 al 24);

Que, la solicitante presentó copia del Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 23 de mayo de 2017 emitido por la Zona Registral N° IX – Oficina Registral del Callao, elaborado en base al Informe Técnico N° 10028-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/OC (folio 20), en el que se informó que se ha visualizado cartográficamente que el polígono se encuentra comprendido en un ámbito sin antecedentes gráfico registrales, correspondiente a vías de circulación.

Que, de acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Campo N° 013-2017/SSS (folio 13) y registro fotográfico (folios 14 y 15) anexos al Plan de saneamiento físico legal del predio estatal, la solicitante señaló haber realizado la inspección técnica del predio con fecha 18 de mayo de 2017, observando que el predio recae sobre sección vial de la avenida Oscar R. Benavides, en el ámbito del intercambio vial con la avenida Elmer Faucett;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 011-2013- VIVIENDA, establece que, en el caso de predios no inscritos de propiedad estatal, la SBN realizará la primera inscripción de dominio a favor del titular del proyecto debiendo adjuntar la Resolución que aprueba la misma, los planos perimétricos y de ubicación correspondiente así como la memoria descriptiva, siendo dichos documentos mérito suficiente para la primera inscripción de dominio en el Registro de Predios, no pudiendo el Registrador solicitar otros documentos, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 5.4. de la Directiva N° 004-2015/SBN, señala que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el plan de saneamiento físico y legal, al cual se refiere la presente directiva, adquieren la calidad de Declaración Jurada, asimismo el artículo 6.1.2 señala que “La documentación que sustenta la emisión de la resolución de dominio, son los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.3. de la citada directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN (...)”;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192 dispone que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o gran envergadura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, de la documentación presentada por la solicitante, y tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde aprobar la primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC del terreno urbano de 1 052,79 m², denominado TE-038A, ubicado en la avenida Oscar R. Benavides, altura de la cuadra 43, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de ser destinado al Proyecto: “Línea 2 y Ramal Avenida Faucett – Avenida Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”; conforme consta del Plano de Ubicación - Perimétrico y Memoria Descriptiva suscritos y autorizados por el verificador catastral Ingeniero Wilber Juan Paucar Alves;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Legislativo N° 1192, la Directiva N° 004-2015/SBN,

modificada por Resolución N° 032-2016/SBN y la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0924-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 08 de setiembre de 2017 (folios 32 al 34);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC –en el marco del Decreto Legislativo N° 1192– del terreno urbano de 1 052,79 m², denominado TE-038A, ubicado en la avenida Oscar R. Benavides, altura de la cuadra 43, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de ser destinado al Proyecto: “Línea 2 y Ramal Avenida Faucett – Avenida Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, según el plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX – Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios del Callao.

Regístrese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del
Patrimonio Estatal

1567883-3

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 0574-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 14 de setiembre de 2017

Visto el Expediente N° 747-2017/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento de primera inscripción de dominio de predios del Estado en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, del terreno urbano de 91,88 m², denominado EL06-01, ubicado en la avenida Oscar R. Benavides, altura de la cuadra 52, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de ser destinado al Proyecto: “Línea 2 y Ramal Avenida Faucett – Avenida Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura, se declaró de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura declaradas en su quinta disposición complementaria y, en consecuencia se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten de necesidad para tales fines;

Que, la declaratoria de necesidad pública se justifica según señala la Ley N° 30025, en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país,

brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras señaladas en la quinta disposición complementaria. Asimismo según señala la norma mencionada se busca asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran concesionadas;

Que, para efectos de la aplicación de la Ley N° 30025, y en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2013-VIVIENDA mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30025, entiéndase como predios de propiedad Estatal los predios y/o edificaciones de dominio público y privado que tienen como titular al Estado, independientemente del nivel de gobierno al que están adscritos, incluidas sus empresas, así como de la calidad del administrador, propietario o titular registral de quien los detenta, inscritos y no inscritos en el Registro de Predios, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura comprendidas en la referida ley;

Que, mediante Oficio N° 065-2017-MTC/33.3 de fecha 18 de julio de 2017 (folio 02), la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, en adelante "la solicitante", representada por su Director Ejecutivo, solicitó la primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC del terreno urbano de 91,88 m², denominado EL06-01, ubicado en la avenida Oscar R. Benavides, altura de la cuadra 52, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de ser destinado al Proyecto: "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Avenida Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, el numeral 60) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por la séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, declaro de necesidad pública la ejecución de la obra de infraestructura de interés nacional al Proyecto: Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Avenida Faucett - Avenida Gambeta";

Que, el artículo 6.1.1. de la Directiva N° 004-2015/SBN, "Directiva para la inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", modificada en mérito de la Resolución N° 032-2016/SBN, señala que "Presentada la solicitud de requerimiento del predio, si este no se encuentra inscrito en los Registros Públicos y constituye propiedad del Estado, la SDAPE procede a tramitar la primera inscripción de dominio a favor de la entidad pública solicitante", en tal sentido, corresponde evaluar la información remitida por la solicitante;

Que, el artículo 5.3.3 de la Directiva N° 004-2015/SBN, modificada en mérito de la Resolución N° 032-2016/SBN, señaló que para el inicio del procedimiento se presentará una solicitud escrita, que contenga lo siguiente: el Plan de saneamiento físico y legal del predio estatal, el cual estará visado por los profesionales designados por el titular del proyecto, identificará el área total y el área afectada por cada predio, conteniendo como mínimo: el informe técnico legal en donde se precise ubicación, zonificación, linderos, ocupación, edificaciones, posesionarios, área afectada en relación al área total del proyecto, resumen de las obras que se van a ejecutar, el cual estará sustentado con los documentos siguientes: a) Certificado de Búsqueda Catastral expedido por SUNARP en caso de no encontrarse inscrito, conforme al área solicitada, de una antigüedad no mayor a seis (6) meses; b) Informe de inspección técnica; c) Plano perimétrico y de ubicación del terreno en coordenadas UTM en sistema WGS 84, autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado y suscrito por verificador catastral, en dos (2) juegos; d) Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas y la zonificación, autorizado por verificador catastral, en dos (2) juegos; e) Fotografías actuales del predios; cabe precisar que la solicitante cumplió con adjuntar toda la documentación indicada (folios 06 al 29);

Que, la solicitante presentó copia del Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 12 de abril de 2017

emitido por la Zona Registral N° IX - Oficina Registral del Callao, elaborado en base al Informe Técnico N° 7075-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/OC (folio 25), en el que se informó que el polígono se encuentra comprendido en un ámbito sin antecedentes gráficos registrales correspondiente a vías de circulación; advirtiendo además que, según la base cartográfica del ING (distrito Bellavista) el polígono materia de consulta se ubica en área de vías.

Que, de acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Campo N° 004-2017/SRB (folios 12 y 13) y registro fotográfico (folios 15 y 16) anexos al Plan de saneamiento físico legal del predio estatal, la solicitante señaló haber realizado la inspección técnica del predio con fecha 10 de abril de 2017, observando que el predio involucra vía pública de la avenida Oscar R. Benavides, advirtiendo la existencia de postes de alumbrado público en el área afectada;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 011-2013-VIVIENDA, establece que, en el caso de predios no inscritos de propiedad estatal, la SBN realizará la primera inscripción de dominio a favor del titular del proyecto debiendo adjuntar la Resolución que aprueba la misma, los planos perimétricos y de ubicación correspondiente así como la memoria descriptiva, siendo dichos documentos mérito suficiente para la primera inscripción de dominio en el Registro de Predios, no pudiendo el Registrador solicitar otros documentos, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 5.4. de la Directiva N° 004-2015/SBN, señala que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el plan de saneamiento físico y legal, al cual se refiere la presente directiva, adquieren la calidad de Declaración Jurada, asimismo el artículo 6.1.2 señala que "La documentación que sustenta la emisión de la resolución de dominio, son los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.3. de la citada directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN (...)";

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192 dispone que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o gran envergadura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, de la documentación presentada por la solicitante, y tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde aprobar la primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC del terreno urbano de 91,88 m², denominado EL06-01, ubicado en la avenida Oscar R. Benavides, altura de la cuadra 52, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de ser destinado al Proyecto: "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Avenida Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"; conforme consta del Plano de Ubicación - Perimétrico y Memoria Descriptiva suscritos y autorizados por el verificador catastral Ingeniero Wilber Juan Paucarr Alves;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Legislativo N° 1192, la Directiva N° 004-2015/SBN, modificada por Resolución N° 032-2016/SBN y la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025;

Estando a los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos Legales Nros. 0873-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 28 de agosto de 2017 (folios 35 al 37) y 0920-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 07 de septiembre de 2017 (folios 40 y 41);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC del terreno urbano de 91,88 m², denominado EL06-01, ubicado en la avenida Oscar R. Benavides, altura de la cuadra 52, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de ser destinado al Proyecto: "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett – Avenida Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", según el plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX – Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios del Callao.

Regístrese y publíquese.

CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del
Patrimonio Estatal

1567883-4

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0575-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 14 de septiembre de 2017

Visto el Expediente N° 483-2017/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL del terreno eriazado de 19,04 m², denominado Terreno B, ubicado al Noreste del P.I. A.H. Pampa San Juan de Amancaes – Parte Alta, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de ser destinado al Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes y Anexos, distrito del Rímac";

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura, se declaró de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura declaradas en su quinta disposición complementaria y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten de necesidad para tales fines;

Que, la declaratoria de necesidad pública se justifica según señala la Ley N° 30025, en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras señaladas en la quinta disposición complementaria. Asimismo según señala la norma mencionada se

busca asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran concesionadas;

Que, para efectos de la aplicación de la Ley N° 30025, y en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2013- VIVIENDA mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30025, entiéndase como predios de propiedad Estatal, los predios y/o edificaciones de dominio público y privado que tienen como titular al Estado, independientemente del nivel de gobierno al que están adscritos, incluidas sus empresas, así como de la calidad del administrador, propietario o titular registral de quien los detenta, inscritos y no inscritos en el Registro de Predios, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura comprendidas en la referida ley;

Que, mediante Carta N° 130-2017-ESPS de fecha 17 de abril de 2017 (folio 03) y Carta N° 310-2017-ESPS de fecha 04 de julio de 2017 (folios 67 y 68), la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, en adelante "la solicitante", representada por la Jefe del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbre, solicitó la Primera Inscripción de Dominio, en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 modificada por la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281 y lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1192, del predio eriazado de 19,04 m², denominado Terreno B, ubicado al Noreste del P.I. A.H. Pampa San Juan de Amancaes – Parte Alta, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 80) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 modificada por la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, declara de necesidad pública la ejecución de la obra de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura al Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes y Anexos, distrito del Rímac";

Que, el artículo 6.1.1. de la Directiva N° 004-2015/SBN, "Directiva para la inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", modificada en mérito de la Resolución N° 032-2016/SBN, señala que "Presentada la solicitud de requerimiento del predio, si este no se encuentra inscrito en los Registros Públicos y constituye propiedad del Estado, la SDAPE procede a tramitar la primera inscripción de dominio a favor de la entidad solicitante", en tal sentido, corresponde evaluar la información remitida por la solicitante;

Que, la solicitante presentó el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 24 de marzo de 2017 emitido por la Zona Registral N° IX – Sede Lima, elaborado en base al Informe Técnico N° 18161-2016-SUNARP-Z.R. N° XI/OC (folios 16 y 17), en el que se informó que, efectuadas las comparaciones gráficas entre los elementos técnicos presentados y contrastados con la base gráfica disponible a la fecha y en proceso continuo de actualización y/o modificación, el área en consulta se ubica parcialmente en ámbito mayor inscrito de la ficha N° 1143425 que continua en la partida N° 43121162 (Ref. Graf. TA. N° 7143 DEL 11.05.1970) y el saldo en zona de cerros donde no ha sido identificado un predio inscrito cuyo perímetro haya sido incorporado a dicha base gráfica e involucre al área en consulta, debiendo indicarse que la base gráfica no tiene graficados a todos los predios inscritos, por ello no es posible determinar si se encuentra inscrito o no;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del numeral 3.1 del Plan de saneamiento físico legal del predio estatal presentado por la solicitante, el área de 19,04 m², materia del trámite de primera inscripción de dominio seguido ante esta Superintendencia, se ubica dentro del área sobre la cual Registros Públicos no ha identificado predio inscrito y además no es posible determinar si se encuentra inscrito o no, según lo advertido en el Certificado de Búsqueda Catastral descrito en el párrafo precedente;

Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros



Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN señala que no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, el artículo 5.3.3 de la Directiva N° 004-2015/SBN, señala que el solicitante adjuntará a su solicitud el Plan de saneamiento físico legal del predio estatal, el cual estará visado por los profesionales designados por el titular del proyecto, identificará el área total y el área afectada por cada predio, conteniendo como mínimo: el informe técnico legal en donde se precise ubicación, zonificación, linderos, ocupación, edificaciones, inscripciones, posesionarios, área afectada en relación al área total del proyecto, resumen de las obras que se van a ejecutar, así como la existencia de cargas, el cual estará sustentado con los documentos siguientes: a) Certificado de Búsqueda Catastral expedido por SUNARP en caso de no encontrarse inscrito, conforme al área solicitada, de una antigüedad no mayor a seis (6) meses; b) Informe de inspección técnica; c) Plano perimétrico y de ubicación del terreno en coordenadas UTM en el sistema WGS 84, autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado y suscrito por verificador catastral, en dos (2) juegos; d) Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas y la zonificación, autorizado por verificador catastral, en dos (2) juegos; e) Fotografías actuales del predios; cabe precisar que la solicitante cumplió con adjuntar toda la documentación indicada (folios 08 al 81);

Que, de acuerdo a la Inspección Técnica de fecha 02 de diciembre de 2016 y registro fotográfico (folio 51), anexo al Plan de saneamiento físico legal del predio estatal presentado por la solicitante, el terreno es de naturaleza eriaza, conformado por suelo rocoso, de topografía accidentada con pendiente pronunciada, a la fecha de la inspección el predio se encontraba desocupado, precisando que sobre parte del área existe una escalera que es usada como vía pública;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 011-2013- VIVIENDA, establece que, en el caso de predios no inscritos de propiedad estatal, la SBN realizará la primera inscripción de dominio a favor del titular del proyecto debiendo adjuntar a la Resolución que aprueba la primera inscripción de dominio, el plano perimétrico y de ubicación correspondiente así como la memoria descriptiva, haciendo dichos documentos mérito suficiente para la primera inscripción de dominio en el Registro de Predios, no pudiendo el Registrador solicitar otros documentos, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 5.4. de la Directiva N° 004-2015/SBN, señala que "la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico legal, al cual se refiere la presente directiva, adquieren la calidad de Declaración Jurada", asimismo el artículo 6.1.2 señala que "La documentación que sustenta la emisión de la resolución de dominio, son los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.3. de la citada directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN (...);"

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192 dispone que "los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)";

Que, de la documentación presentada por la solicitante, y tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde aprobar la primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL del predio eriazo de 19,04 m², denominado Terreno B, ubicado al Noreste del P.I. A. H. Pampa San Juan de Amancaes – Parte Alta, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, conforme consta del Plano Perimétrico de inmatriculación

N° INMAT-01, el Plano de Ubicación N° UBI-01 y la Memoria Descriptiva s/n, suscritos por la verificadora catastral Ingeniera Geógrafa Elizabeth Milagros Alayo Peralta, remitidos por la solicitante;

Estando a los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos Legales Nros. 0845-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 23 de agosto de 2017 (folios 88 al 90) y 0918-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 07 de setiembre de 2017 (folios 93 y 94);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL del terreno eriazo de 19,04 m², denominado Terreno B, ubicado al Noreste del P.I. A. H. Pampa San Juan de Amancaes – Parte Alta, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, según el plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese y publíquese.

CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración
del Patrimonio Estatal

1567883-5

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Resolución que modifica el Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución de Electricidad por Seguridad Pública

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 194-2017-OS/CD

Lima, 14 de setiembre de 2017

VISTO:

El Memorando DSR-1101-2017 de la División de Supervisión Regional, a través del cual se propone la modificación del Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución de Electricidad por Seguridad Pública;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y materia de su respectiva competencia, normas que regulan los procedimientos a su cargo, y aprobar procedimientos administrativos especiales vinculados con la función supervisora;

Que, según lo dispuesto por el artículo 7°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, el Consejo Directivo de Osinermin ejerce la función normativa, de manera exclusiva, a través de resoluciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD se aprobó el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Osinermin, el cual en su artículo 13 define el Acta de supervisión como el documento en el cual se describen las acciones realizadas durante una visita de supervisión suscrita por Osinermin y/o la Empresa Supervisora, así como por el Agente Supervisado; asimismo establece entre los requisitos que debe contener dicho documento, los hechos constatados, e incluye la documentación recabada durante la diligencia.

Que, el artículo 14 del referido Reglamento define al Informe de Supervisión como el documento en el cual se sustenta los hechos verificados durante una acción de supervisión. Además, establece que dicho informe, así como la documentación que le sirve de sustento, se entrega al Órgano Instructor para que actúe de conformidad con el Reglamento referido.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 228-2009-OS/CD se aprobó el Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución de Electricidad por Seguridad Pública, mediante el cual se establece en el artículo 11.2° que los Informes de Supervisión, sean remitidos a la concesionaria quienes en un plazo de 15 días hábiles pueden presentar sus descargos;

Que, los numerales 10.4 y 10.6 del artículo 10° del citado procedimiento, establecen que las inspecciones de campo deben ser realizadas conjuntamente por el supervisor de Osinermin y el (los) representante(s) designado(s) por la concesionaria, quienes suscriben las actas de inspección diariamente, así como el "Acta de Finalización de las Inspecciones de Campo" indicando los resultados y hechos relevantes de las inspecciones de campo, éste último, suscrito entre el supervisor y el coordinador responsable de la concesionaria; por lo tanto, la concesionaria toma conocimiento de los hechos verificados durante las acciones de supervisión;

Que, considerando lo anterior, la notificación del Informe de Supervisión implica la generación de una etapa adicional dentro del procedimiento de supervisión, que no se encuentra establecida en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Osinermin; además, tampoco resulta necesaria a efectos de que la concesionaria tome conocimiento de los hechos verificados durante las acciones de supervisión;

Que, en efecto, en virtud de lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Osinermin, una vez realizadas las acciones de supervisión, el Órgano Instructor debe emitir un Informe de Instrucción mediante el cual determine el archivo de la instrucción o el inicio del procedimiento administrativo sancionador;

Que, por lo expuesto, resulta necesario adecuar el Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución de Electricidad por Seguridad Pública a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Osinermin, con la finalidad de adecuar la actuación de los órganos instructores al marco normativo vigente, sin que ello implique el dictado de condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; por el contrario, en aras del principio de simplificación administrativa se elimina una etapa que no genera valor en el procedimiento;

Que, teniendo en consideración que la disposición contenida en la presente resolución tiene como única finalidad adecuar el procedimiento indicado a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Osinermin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD; de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-

JUS, se exceptúa la publicación del proyecto para recabar comentarios;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM y el artículo 3° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinermin;

Con la conformidad de la Gerencia General, la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 27-2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución de Electricidad por Seguridad Pública

Modificar el artículo 11 del Anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 228-2009-OS/CD, de acuerdo al siguiente texto:

"11. INFORME DE SUPERVISIÓN E INFORME DE INSTRUCCIÓN

11.1 Los Informes de Supervisión, emitidos por las Empresas Supervisoras y/o por Osinermin, son elaborados para cada una de las actividades señaladas en el numeral 10.1, excepto para las concesionarias con menos de 300 km de líneas aéreas en media tensión, correspondiendo para este caso la elaboración anual de un único Informe de Supervisión.

11.2 El Órgano Instructor elabora el Informe de Instrucción en el que evalúa las acciones realizadas durante el procedimiento de supervisión, a fin de determinar el archivo de la instrucción o el inicio del procedimiento administrativo sancionador; en este último caso, la concesionaria podrá presentar sus descargos, conforme a lo previsto en el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Osinermin aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD."

Artículo 2.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y junto con su Exposición de Motivos en el portal institucional de Osinermin (www.osinermin.gob.pe).

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo

1568143-1

Otorgan por el plazo de un año la excepción a la Embajada de los Estados Unidos de América - Sección de Asuntos Antinarcóticos de la Ley (SAAL), de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN
N° 195-2017-OS/CD**

Lima, 14 de setiembre de 2017

VISTO:

El pedido presentado por el Primer Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de América – Sección

de Asuntos Antinarcóticos de la Ley (SAAL)¹, para que se le conceda una ampliación a la excepción de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos, y que se recoge en el Memorando N° 1385-2017-OS/DSR de la División de Supervisión Regional.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general, así como mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, según lo dispuesto por el artículo 21° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde a esta entidad dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; función que comprende también la facultad de dictar mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia, o de sus usuarios, así como la de dictar directivas o procedimientos relacionados con la seguridad y la prevención del riesgo eléctrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a Osinergmin el Registro de Hidrocarburos, a fin que dicho Organismo sea el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 063-2010-EM modificado por Decreto Supremo N° 002-2011-EM, Osinergmin puede dictar medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad, únicamente para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos, en casos donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad, del abastecimiento interno de Hidrocarburos de todo el país, de un área en particular, la paralización de los servicios públicos o de la atención de necesidades básicas;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 78° de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente, así como en los artículos 1° y 14° del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y modificatorias, cualquier persona que realice Actividades de Comercialización de Hidrocarburos debe contar con la debida autorización e inscripción en el Registro de Hidrocarburos;

Que, según el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 824, se declara de interés nacional la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en todo el territorio nacional, considerándolo como delito de acción múltiple que socava las bases culturales, políticas y económicas de la sociedad; por lo que su masificación y propagación representa un considerable riesgo social y económico para el país;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 219-2016-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2016, se exceptuó a la Embajada de los Estados Unidos de América- Sección de Asuntos Antinarcóticos de la Ley (SAAL)² (en adelante La Embajada), por un (1) año, de la obligación de la inscripción como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos en el Registro de Hidrocarburos, considerando, entre otros, la declaración de interés nacional de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas;

Que, mediante Carta S/N de fecha 29 de agosto del 2017, ingresada con Registro N° 201700138918, La Embajada indicó a Osinergmin que estando próximo el vencimiento de la excepción otorgada de inscripción en el Registro de Hidrocarburos, resulta necesario se le conceda una nueva excepción, por el plazo de un (1) año, a fin de seguir operando como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos, que le permite el cumplimiento de los compromisos con el Estado peruano como contraparte en el "Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre los Estados Unidos de América y la República del Perú";

Que, mediante el Informe N° 2160-2017-OS/DSR de fecha 31 de agosto de 2017, elaborado por la División de Supervisión Regional, se indica, que en la actualidad se mantienen acciones entre La Embajada y el Gobierno Peruano para prevenir y combatir la producción, tráfico ilícito, consumo indebido de drogas, así como sus actividades delictivas; por lo que resulta necesario el abastecimiento de combustibles al citado agente con el objeto de evitar una grave afectación a la seguridad nacional; situación que faculta a Osinergmin a establecer medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de las normas de Registro de Hidrocarburos al citado agente;

Que, en ese sentido, en cumplimiento del artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-EM modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, el citado Informe recomienda se otorgue una excepción, a nombre de La Embajada, de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos por un (1) año, y se le permita el acceso al Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP) por una capacidad total de almacenamiento de 15 000 galones y para los siguientes productos: Diesel B5 (3 000 galones), Gasolinas (3 000 galones) y Turbo A-1 (9 000 galones);

Que, con la conformidad de la Gerencia General y la Gerencia de Asesoría Jurídica; con lo dispuesto en el artículo 3° numeral 1 literal c) de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificado por Ley N° 27631; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 27-2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar por el plazo de un (1) año la excepción, a la Embajada de los Estados Unidos de América- Sección de Asuntos Antinarcóticos de la Ley (SAAL), de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos, en atención a la solicitud presentada el 29 de agosto de 2017; y en consecuencia se le permita el acceso al Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP), respecto de los productos y capacidades de almacenamiento contemplados en el Informe N° 2160-2017-OS/DSR.

Artículo 2°.- La medida establecida en el artículo 1° de la presente resolución, no exige a Osinergmin de disponer las medidas administrativas correspondientes en caso de verificar que las instalaciones ponen en inminente peligro o grave riesgo la vida o la salud de las personas.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 4°.- Publicar la presente norma en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe) y en el Portal Electrónico de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN

Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

¹ Antes Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos (NAS)

² Antes Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos (NAS)

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Designan responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública presentadas en la Oficina Desconcentrada de SUNASS en Arequipa

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 029-2017-SUNASS-PCD**

Lima, 18 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que las entidades mediante resolución de la máxima autoridad deberán designar en cada una de sus oficinas desconcentradas a un funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en la Oficina Desconcentrada de la SUNASS en Arequipa está actualmente a cargo de la señora Gabriela Corimanya Jiménez en su condición de suplente de quien fuera la titular, debido a que esta última dejó de laborar en la SUNASS;

Que, por lo expuesto, corresponde designar un nuevo responsable de la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en la Oficina Desconcentrada de la SUNASS en Arequipa y dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución N° 012-2013-SUNASS-PCD en el extremo que designó a la responsable en dicha oficina;

De conformidad con el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3 y 4 de su Reglamento y el artículo 55 del Reglamento General de SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al señor SAÚL ERIK ALIRE BENAVIDES como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública presentadas en la Oficina Desconcentrada de SUNASS en Arequipa.

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto el artículo 1 de la Resolución N° 012-2013-SUNASS-PCD en el extremo que designó a la responsable en la Oficina Desconcentrada de la SUNASS en Arequipa.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) y que su copia se coloque en un lugar visible de la Oficina Desconcentrada de la SUNASS en Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

1567513-1

Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la SUNASS al Programa “Red Cil Proempleo” del Ministerio de Trabajo y Promoción Empleo

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 030-2017-SUNASS-PCD**

Lima, 20 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27736, Ley para la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales y su Reglamento¹, establece la difusión de ofertas laborales así como la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir al Programa “Red Cil Proempleo” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con excepción de los puestos clasificados como de confianza; para que aquellas se difundan bajo el mecanismo que señala la referida norma;

Que, asimismo, el artículo 2 del Reglamento antes señalado, dispone que todos los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el diario oficial *El Peruano*;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 023-2015-SUNASS-PCD se designó al señor Juan Enrique Mejía Zuloeta como responsable de remitir las ofertas de trabajo de la SUNASS al Programa “Red Cil Proempleo” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; sin embargo, éste ya no labora en la SUNASS;

Que, corresponde designar a un nuevo funcionario responsable de remitir las ofertas de trabajo de la SUNASS al Programa “Red Cil Proempleo” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y dejar sin efecto la Resolución Presidencia del Consejo Directivo N° 023-2015-SUNASS-PCD;

Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 56 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 023-2002-PCM y Decreto Supremo N° 046-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor JORGE ARANA CALLIRGOS, Supervisor I de la Gerencia de Administración y Finanzas, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS al Programa “Red Cil Proempleo” del Ministerio de Trabajo y Promoción Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27736.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 023-2015-SUNASS-PCD.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

1567833-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a la República Francesa, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 238-2017/SUNAT**

Lima, 18 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta S/N de fecha 11 de setiembre de 2017, el Jefe de División de Tratados Tributarios, Precios de Transferencia y Transacciones Financieras del Centro de Política y Administración Tributaria cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Convenios Tributarios y Cuestiones Relacionadas del Comité de Asuntos Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 25 al 26 de setiembre de 2017;

Que el proyecto BEPS surge como iniciativa de los Ministerios de Finanzas del G20, quienes solicitaron a la OCDE que desarrolle instrumentos nacionales e internacionales para combatir las prácticas elusivas realizadas por las empresas multinacionales, que aprovechan los vacíos legales de la legislación interna y de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal (CDI), para trasladar sus beneficios a empresas que no realizan actividades empresariales productivas, ubicadas en países donde existe una menor carga tributaria, a fin de reducir su Impuesto a la Renta en el país en que realizan sus actividades empresariales;

Que, considerando que el problema anteriormente mencionado es de alcance mundial y que se busca abordarlo de un modo coordinado y completo, los Ministerios de Finanzas del G20 encargaron a la OCDE que involucre a los países en vías de desarrollo en el Proyecto BEPS; en razón de lo cual el Perú se unió como asociado en el Marco Inclusivo para la implementación del proyecto BEPS, a fin que empiece a trabajar junto con los países de la OCDE, del G20, entre otros, en igualdad de condiciones, en la aplicación del paquete integral de medidas para luchar contra la evasión fiscal;

Que el Perú forma parte del Marco Inclusivo del Proyecto BEPS desde enero de 2017, debido a lo cual actualmente nuestra legislación se encuentra en proceso de adecuación a las recomendaciones resultantes del Plan de Acción BEPS, con el fin de lograr que en un mediano plazo nuestro país logre ser miembro de la OCDE;

Que el Grupo de Trabajo sobre Convenios Tributarios y Cuestiones Relacionadas del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE, en el que también participan países invitados a formar parte del proyecto BEPS como el Perú, tiene como objetivo buscar de forma conjunta soluciones a los problemas detectados, proponiendo cambios al modelo de CDI de la OCDE, el cual sirve como referente en la elaboración de los modelos de CDI de los países miembros y no miembros de dicha organización;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que permite optimizar el diseño del marco normativo y los mecanismos específicos de control, los cuales incidirán en la mejora del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas multinacionales al combatir los planeamientos agresivos, lográndose la reducción de la evasión y el incumplimiento tributario, lo cual se traducirá en indicadores concretos y comparables internacionalmente;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza y considerando que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia

N° 013-2012/SUNAT, conforme al Informe N° 008-2017-SUNAT/7T0000 de fecha 8 de setiembre de 2017, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Jessica Liliana Cuyubamba García, Especialista 1 de la Gerencia de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Jessica Liliana Cuyubamba García del 23 al 27 de setiembre de 2017; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Jessica Liliana Cuyubamba García, Especialista 1 de la Gerencia de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria, del 23 al 27 de setiembre de 2017, para participar en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Convenios Tributarios y Cuestiones Relacionadas del Comité de Asuntos Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 25 al 26 de setiembre de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Jessica Liliana Cuyubamba García Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 2 247,19
Viáticos	US \$ 2 160,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1567789-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL****Prorrogan funcionamiento del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tumbes y disponen otras acciones administrativas****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 263-2017-CE-PJ**

Lima, 8 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 407-2017-P-UETICPP/PJ, e Informe N° 078-2017-MYE-ST-UETICPP/PJ, cursados por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y, el Oficio N° 724-2017-P-CSJTU-PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 194-2017-CE-PJ, del 31 de mayo de 2017, se dispuso prorrogar el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios, entre ellos el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Tumbes, Distrito Judicial del mismo nombre, a partir del 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2017.

Segundo. Que, al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, mediante Oficio N° 724-2017-P-CSJTU-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno prorrogar el funcionamiento del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Tumbes por un periodo de 7 meses, adjuntando para ello el Acta de reunión del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, y el Informe de la Administración del Módulo Penal de la citada Corte Superior; documentos en los cuales se expresa la fundamentación técnica de la petición formulada.

Tercero. Que, en ese contexto, mediante Informe N° 078-2017-MYE-ST-UETICPP/PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, se considera viable lo solicitado por la Corte Superior de Justicia de Tumbes, con recomendación al referido órgano jurisdiccional para que tome mayor énfasis en cuanto al aumento de su producción a fin de llevar una adecuada evaluación, de acuerdo a lo plasmado por los estándares de cumplimiento especificados en la Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ; concluyéndose en prorrogar el funcionamiento del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria Transitorio de Tumbes, por el periodo de 4 meses.

Cuarto. Que, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de referido objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 647-2017 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; sin la intervención

de la señora Consejera Tello Gilardi por razones de salud; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de setiembre de 2017, el funcionamiento del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tumbes, Distrito Judicial del mismo nombre, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, dispondrá las siguientes acciones administrativas:

a) Redistribuir expedientes necesarios al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, a fin que cumpla con los estándares de producción y audiencias.

b) Convocar al Comité Distrital Interinstitucional del Distrito Judicial de Tumbes, con el fin de evaluar y superar los factores que influyen en las frustraciones de audiencias por inasistencia de la defensa técnica.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior mencionada; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia Tumbes, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1568188-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**Conforman Primera Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 527-2017-P-CSJLI/PJ**

Lima, 21 de setiembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso número 568057-2017 la doctora Rosa Mirta Bendezú Gómez, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, solicita licencia por motivo justificado por el día 22 de setiembre del presente año; asimismo, mediante el ingreso número 561660-2017 solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 25 de setiembre al 24 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la referida Sala Penal, proceder a la designación del magistrado conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a

dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora CECILIA ANTONIETA POLACK BALUARTE, Juez Titular del 44° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 22 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia y vacaciones de la doctora Bendezú Gómez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel	
Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Leonor Ángela Chamorro García	(P)
Dra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte	(P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1568331-1

Encargan a magistrada el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 452-2017-P-CSJV/PJ

Ventanilla, catorce de setiembre de dos mil diecisiete.-

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 095-2017-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Oficio Circular N° 139-2017-CE-PJ de fecha 03 de julio de 2017, se remitió la Resolución Administrativa N° 095-2017-CE-PJ de fecha 25 de julio de 2017, que autoriza la realización del "IV Encuentro Internacional de los Poderes Judiciales de Perú e Iberoamérica" y el "IV Encuentro Nacional de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Responsables Distritales de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad" que se llevarán a cabo los días 16 y 17 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Cajamarca.

Segundo: Que en el artículo segundo, se autorizó la participación de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, en las mencionadas actividades; concediéndoles licencia con goce de haber por las referidas fechas, más el término de la distancia en caso sea estrictamente necesario.

Tercero: En atención a lo expuesto y considerando que el Despacho de la Presidencia requiere atender y resolver en forma permanente diversos asuntos propios de la gestión y siendo el Presidente de la Corte Superior la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y quien dirige la política interna de su Distrito

Judicial, resulta pertinente encargar el Despacho Presidencial durante los días 16 y 17 de noviembre de 2017, a la Magistrada que continúa en la antigüedad a la Presidenta de este Distrito Judicial.

Cuarto: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 262-2016-CE-PJ de fecha 05 de octubre de 2016, dispuso el Cuadro de Mérito y Antigüedad de Jueces Superiores Titulares del Poder Judicial, indicándose en la misma que la señora doctora Ana Mirella Vásquez Bustamante, Jueza Superior Titular de este Distrito Judicial, es la Magistrada que continúa en la antigüedad posterior a la señora doctora Olga Lidia Inga Michue, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla a la señora doctora ANA MIRELLA VASQUEZ BUSTAMANTE, Jueza Superior Titular, por los días 16 y 17 de noviembre de 2017, sin dispensa de su labor jurisdiccional.

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta

1568133-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a Brasil, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 2725-2017-UN/JBG

Tacna, 31 de agosto de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 2083-2017-OGPL/UNJBG, Proveídos N° 6521-2017-REDO y N° 2841-2017-SEGE, Oficio N° Informe N° 201-2017-OPR/OGPL, Oficio N° 19+2-2017-VIIN-UN-UN/JBG, Certificación de Crédito Presupuestario Viáticos N° 141-2017-OPP/OGPL, remitidos para autorizar viaje al exterior al docente Walter Dimas Florez Ponce de León;

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector de Investigación da a conocer que el Dr. Walter Dimas Florez Ponce de León, en su condición de responsable del Proyecto de Investigación titulado: "Modelo de Industrialización de los Residuos Sólidos Orgánicos para la Producción de Abono con una Nueva Tecnología", ha solicitado autorización de viaje en Comisión de Servicios para participar en el VI Congreso

Latinoamericano Agroecológica, a realizarse del 12 al 15 de setiembre de 2017, en la ciudad de Brasilia, Brasil, en tal sentido solicita autorización de viaje, así como la asignación económica que ello demande;

Que la participación del citado docente en el evento antes detallado, resulta necesaria, toda vez que permitirá que nuestra Universidad, tenga representación a nivel internacional, situación que beneficia a nuestra Alma Mater y por ende al Perú;

Que según Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2° establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial El Peruano;

Que el numeral 10.1 del Art. 10° de la Ley 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, establece en materia de bienes y servicios, durante el Año Fiscal 2017, que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica. La autorización para viajes al exterior, se aprueba conforme lo establecido en la Ley 27619;

Que en consecuencia, y siendo de interés para la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna y por ende del País, se autoriza el viaje del docente Walter Dimas Florez Ponce de León;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley 27619, Ley 30518, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, excepcionalmente el viaje al exterior, del 12 al 15 de setiembre de 2017, en comisión de servicios del WALTER DIMAS FLOREZ PONCE DE LEÓN, docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, y responsable del Proyecto de Investigación titulado: "Modelo de Industrialización de los Residuos Sólidos Orgánicos para la Producción de Abono con una Nueva Tecnología", para que participe en el VI Congreso Latinoamericano Agroecológica, a realizarse del 12 al 15 de setiembre de 2017, en la ciudad de Brasilia, Brasil.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

	MONTO TOTAL
- WALTER DIMAS FLOREZ PONCE DE LEÓN	S/ 3 991.00

Regístrese, comuníquese y archívese.

ADILIO AUGUSTO PORTELLA VALVERDE
Rector

1568081-1

Ratifican resolución que autorizó viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05543-R-17

Lima, 14 de setiembre del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 16885-FM-17 de la Facultad de Medicina, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 2153-D-FM-17 de fecha 04 de setiembre del 2017, la Facultad de Medicina autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 24 al 27 de setiembre del 2017, a los siguientes docentes de la citada Facultad: doña Ángela Rocío Comejo Valdivia De Espejo; don Cesar Augusto Cabezas Sánchez; don Juan Pablo Murillo Peña; doña Elydia Cornelia Mujica Alban; doña Doris Hilda Delgado Pérez; doña Margot Rosario Quintana Salinas y don Washington Guillermo Otoy Torres, para que puedan conocer el enfoque curricular, metodología de enseñanza e investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia en el Distrito Capital Bogotá, República de Colombia, como parte del proceso de la reforma curricular y la mejora continua de la Facultad;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, las sumas de S/ 1,960.00 soles por concepto de pasajes y gastos de transporte y S/ 4,884.00 soles por concepto de viáticos, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Medicina;

Que el Jefe de la Unidad de Economía y el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Facultad de Medicina, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 12 de setiembre del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 2153-D-FM-17 de fecha 04 de setiembre del 2017 de la Facultad de Medicina, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 24 al 27 de setiembre del 2017, a los siguientes docentes de la Facultad de Medicina: doña Ángela Rocío Comejo Valdivia De Espejo; don Cesar Augusto Cabezas Sánchez; don Juan Pablo Murillo Peña; doña Elydia Cornelia Mujica Alban; doña Doris Hilda Delgado Pérez; doña Margot Rosario Quintana Salinas y don Washington Guillermo Otoy Torres, para que puedan conocer el enfoque curricular, metodología de enseñanza e investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia en el Distrito Capital Bogotá, República de Colombia, como parte del proceso de la reforma curricular y la mejora continua de la Facultad;

2.- Otorgar a cada uno de los docentes mencionados en el numeral resolutorio anterior, las sumas que se indican, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Medicina, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Gastos	Costo	Días	Total	Per-sonas	Total
Pasajes y gastos de transporte	S/ 1,960.00			7	S/ 13,720. 00
Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	S/ 1,221.00	4	S/ 4,884.00		S/ 34,188.00
TOTAL					S/ 47,908.00

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Medicina asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Medicina, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA
Rector

1568132-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran a profesionales como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima, designándolos en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3373-2017-MP-FN

Lima, 21 de setiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 30624, publicada el 28 de julio de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se dispuso medidas presupuestarias destinadas a impulsar el gasto público, a través de acciones que desarrollen las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, para el año fiscal 2017.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2671-2017-MP-FN, de fecha 01 de agosto de 2017, se aprueba la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Ley Nº 30624 a favor del Pliego 022 Ministerio Público, hasta por la suma de S/ 1'500.000.00 (un millón quinientos mil y 00/100 Soles) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle: Egresos, Sección Primera: Gobierno Central, Pliego: 022 Ministerio Público, Unidad Ejecutora: 002 Gerencia General, Categoría Presupuestal: 0086 Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal (...).

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 109-2017-MP-FN-JFS, de fecha 29 de agosto de 2017, con la finalidad de fortalecer las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, se creó, entre otros, el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, así como noventa y uno (91) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales, con carácter transitorio, para dicho Pool, cuya vigencia será del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2017, siendo que su renovación estará sujeta a la asignación de nuevo presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo señalado en el oficio Nº 527-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene la propuesta de distribución de dichas plazas Fiscales. Asimismo, se establece que las plazas fiscales creadas sean ocupadas únicamente por fiscales provisionales.

Que, con oficios Nros. 6684 y 6949-2017-FSC-FECOR-MP-FN, el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, formula las propuestas respectivas para cubrir las plazas mencionadas, las mismas que, al encontrarse vacantes, se hace necesario expedir el resolutive en el que se disponga los nombramientos y designaciones correspondientes, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima, designándolos en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes abogados:

- Carlos Antonio Núñez Torres.
- Maribel Sulca Escalante.
- Angela Valeria Criollo Merino.
- Marlui Romina Laruta Quispe.
- Luz Jazmin Guerra Sauñe.

Artículo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima, designándolos en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, a los siguientes abogados:

- Yessenia Melissa Vásquez Berrocal.
- Iván Martín Salazar Custodio.
- Roxana Chávez Soriano.
- Liz Evelyn Gago Quispe.
- Gladys Nelly Puma Dávila.
- Nancy Soledad Chávez Torres.
- Daysy Yenny González Collas.
- Perla Del Rocío Del Aguila Meléndez.

Artículo Tercero.- Disponer que los nombramientos y designaciones señalados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, tengan vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1568320-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3374 -2017-MP-FN

Lima, 21 de setiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 30624, publicada el 28 de julio de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se dispuso medidas presupuestarias destinadas a impulsar el gasto público, a través de acciones que desarrollen las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, para el año fiscal 2017.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2671-2017-MP-FN, de fecha 01 de agosto de 2017, se aprueba la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Ley Nº 30624 a favor del Pliego 022 Ministerio Público, hasta por la suma de S/ 1'500.000.00 (un millón quinientos mil y 00/100 Soles) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle: Egresos, Sección Primera: Gobierno Central, Pliego: 022 Ministerio Público, Unidad Ejecutora: 002 Gerencia General, Categoría Presupuestal: 0086 Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal (...).

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 109-2017-MP-FN-JFS, de fecha 29 de agosto de 2017, con la finalidad de fortalecer las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, se creó, entre otros, el Pool de Fiscales

Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, así como noventa y uno (91) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales, con carácter transitorio, para dicho Pool, cuya vigencia será del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, siendo que su renovación estará sujeta a la asignación de nuevo presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo señalado en el oficio N° 527-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene la propuesta de distribución de dichas plazas Fiscales. Asimismo, se establece que las plazas fiscales creadas sean ocupadas únicamente por fiscales provisionales.

Que, con oficio N° 6724-2017-FSNC-FECOR-MP-FN, el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, formula la propuesta respectiva para cubrir una de las plazas mencionadas, la misma que, al encontrarse vacante, se hace necesario expedir el resolutive en el que se disponga el nombramiento y designación correspondiente, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Lucila Esther Gallo Córdova, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalado en el artículo primero de la presente resolución, tenga vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1568320-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y a MAPFRE Compañía de Seguros y Reaseguros el cierre de agencias y oficina especial ubicadas en los departamentos de Junín, Lima, Piura y Tumbes

RESOLUCIÓN SBS N° 3543-2017

Lima, 12 de setiembre de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,

para que se les autorice el cierre de seis (06) agencias de uso compartido ubicadas en los departamentos de Lima, Junín y Piura, y una (01) oficina especial de uso compartido ubicada en el departamento de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 433-2004 de fecha 19.03.2004, esta Superintendencia autorizó a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, la apertura de la oficina especial ubicada en Jr. Huáscar N° 107-109, distrito, provincia y departamento de Tumbes;

Que, mediante las Resoluciones SBS N° 3147-2008 y 3148-2008 de fecha 09.07.2008, esta Superintendencia autorizó a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, la apertura de las agencias de uso compartido con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, ubicadas en (i) Av. Pacheco N° 164-166, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín; (ii) Av. Mariscal Benavides N° 288, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima; (iii) Calle Los Angeles N° 157, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima; (iv) Av. San Martín N° 844, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; (v) Jr. José Gálvez N° 750, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Resolución SBS N° 3342-2009 de fecha 05.05.2009, esta Superintendencia autorizó a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, el traslado de la agencia de uso compartido con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros ubicada en Jr. José Gálvez N° 750, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima a la Calle Enrique Palacios N° 145, de la misma localidad;

Que, mediante Resolución SBS N° 12249-2011 de fecha 29.12.2011, esta Superintendencia autorizó a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros el uso compartido de la oficina especial ubicada en Jr. Huáscar N° 107-109, distrito, provincia y departamento de Tumbes;

Que, mediante Resolución SBS N° 737-2015 de fecha 30.01.2015, esta Superintendencia autorizó a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros la apertura de una agencia de uso compartido ubicada en Av. A-47B lateral, distrito y provincia de Tarma, departamento de Piura;

Que, en aplicación de los artículos 3° y 4° del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015 y el Procedimiento N° 14 del TUPA de esta Superintendencia, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de seis (06) agencias de uso compartido y una (01) oficina especial de uso compartido, la cual se ha encontrado conforme tras la evaluación presentada;

Contando con el visto bueno de los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B" y del Departamento Legal; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias y el Procedimiento 14 del TUPA de esta Superintendencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la agencia de uso compartido ubicada en Av. Pacheco N° 164-166, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín.

Artículo Segundo.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la agencia de uso compartido ubicada en Calle Enrique Palacios N° 145, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

Artículo Tercero.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la agencia de uso compartido ubicada en Av. Mariscal Benavides N° 288, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo Cuarto.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la agencia de uso compartido ubicada en Calle los Ángeles N° 157, distrito y provincia de Hualar, departamento de Lima.

Artículo Quinto.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la oficina especial de uso compartido ubicada en Jirón Huáscar N° 107-109, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Artículo Sexto.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la oficina especial de uso compartido ubicada en Jirón Huáscar N° 107-109, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Artículo Séptimo.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la agencia de uso compartido ubicada en Av. A-47B lateral, distrito y provincia de Talara, departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de
Instituciones de Seguros

1567478-1

Autorizan al Banco Santander Perú S.A. a ampliar plazo de préstamo subordinado suscrito con su casa matriz

RESOLUCIÓN SBS N° 3598-2017

Lima, 13 de setiembre de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Santander Perú S.A. (en adelante, el Banco) para que se le autorice la ampliación del plazo del préstamo subordinado por US\$ 12'000,000.00 (Doce millones y 00/100 Dólares Americanos) suscrito con su casa matriz, el Banco Santander S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 6392-2011 del 31 de mayo de 2011 esta Superintendencia autorizó al Banco para que pueda contraer un préstamo subordinado redimible con su casa matriz, el Banco Santander S.A., hasta por un monto máximo de US\$ 12'000,000.00 (Doce millones y 00/100 Dólares Americanos) por un plazo de siete (7) años y que pueda ser computado como parte del patrimonio efectivo de nivel 2;

Que, el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas del Sistema Financiero (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Resolución SBS N° 975-2016, regula lo dispuesto en los artículos 184° y 233° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y modificatorias (en adelante, Ley General), en relación a la emisión y contratación de deuda subordinada, así como la determinación de la porción computable de dicha deuda en el patrimonio efectivo;

Que, el artículo 4° del Reglamento establece que ante cualquier modificación en las condiciones del contrato de un préstamo subordinado que afecte su cómputo en el patrimonio efectivo, cuando el proyecto de contrato hayan sido revisados por esta Superintendencia, requiere su autorización previa, debiendo adjuntar la información requerida en el artículo 13° del referido Reglamento;

Que, en la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2017, se aprobó por unanimidad la modificación de las condiciones establecidas en el contrato de préstamo subordinado suscrito con su casa matriz el 30 de mayo de 2011 y que tiene como fecha de vencimiento el 04 de junio de 2018, por la suma original de US\$ 12'000,000.00 (Doce millones y 00/100 Dólares Americanos); y se delegó en la Gerencia de manera expresa y de la forma más amplia que permitan las leyes aplicables y el estatuto social, las facultades necesarias y suficientes para la determinación de los términos y condiciones de las modificaciones al contrato de préstamo subordinado;

Que, el Banco ha cumplido con remitir la documentación requerida, según lo señalado en el Procedimiento N° 112 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia;

Que, la ampliación del plazo del préstamo subordinado cumple las disposiciones establecidas en el Reglamento para ser autorizada por esta Superintendencia y poder ser computado como parte del patrimonio efectivo de nivel 2; en particular, no se generan excesos en los límites regulatorios establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 185° de la Ley General;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D" y el Departamento Legal; y con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Santander Perú S.A. a ampliar el plazo del préstamo subordinado por US\$ 12'000,000.00 (Doce millones y 00/100 Dólares Americanos) suscrito con su casa matriz, el Banco Santander S.A., hasta el 04 de junio de 2027, en los términos expuestos en el proyecto de modificatoria del contrato presentado a esta Superintendencia; computable como parte del patrimonio efectivo de nivel 2, y sujeto a los límites regulatorios establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 185° de la Ley General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones

1567596-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban bajo la modalidad de obras por impuesto el proyecto de inversión pública "Creación del Observatorio Regional del Servicio de Información de Seguridad Ciudadana en la Región Ucayali"

ACUERDO REGIONAL
N° 121-2017- GRU-CR

Pucallpa, 12 de junio de 2017

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 12 y continuado

el 13 de junio de 2017, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Artículo Primero.- APROBAR bajo la Modalidad de Obras por Impuesto el Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN DEL OBSERVATORIO REGIONAL DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN UCAYALI", con SNIP 327283, por el monto de S/ 15,494,488.00 (quince millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho y 00/100 soles); enmarcado en la Ley N° 29230.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Ucayali para los fines que estime pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional de la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ENRIQUE R. ASTURRIZAGA ROMAN
Consejero Delegado
Consejo Regional

1567526-1

Autorizan viaje de Gobernador Regional a EE.UU., en comisión de servicios

ACUERDO REGIONAL
N° 158-2017-GRU-CR

Pucallpa, siete de julio de 2017

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de julio de 2017, con el voto de mayoría de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el VIAJE AL EXTERIOR del señor Manuel Gambini Rupay – Gobernador Regional de Ucayali, desde el 16 al 19 de julio de 2017, para participar en el "Foro Político de Alto Nivel" que organiza el Secretariado de las Naciones Unidas – New York, Estados Unidos.

Artículo Segundo.- La participación del Gobernador Regional al evento indicado en el artículo primero, no irroga gastos al Gobierno Regional de Ucayali, porque los costos serán asumidos por GCT Tas Force – Organizadores.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ENRIQUE R. ASTURRIZAGA ROMAN
Consejero Delegado
Consejo Regional

1567528-1

Autorizan viaje de Gobernador Regional y de Consejeros Regionales a Brasil, en comisión de servicios

ACUERDO REGIONAL
N° 168-2017-GRU-CR

Pucallpa, dos de agosto de 2017

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2017, con los votos en unanimidad de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Artículo Primero.- AUTORIZAR los VIAJES AL EXTERIOR del País - República Federativa de Brasil, del Gobernador Regional de Ucayali señor Manuel Gambini Rupay, las siguientes fechas:

- 04 de agosto de 2017, reunión con el Gobernador del Estado de Acre señor Sebastián Viena, en la localidad de Santa Rosa DO Purús, a fin de efectuar las primeras coordinaciones en los temas tratados en las reuniones Viceministeriales de integración fronteriza Brasil – Perú 2013 y 2015.

- Del 31 de agosto al 02 de setiembre de 2017, reunión cumbre en la ciudad de Cruzeiro do Sul, con la finalidad de firmar un acuerdo de entendimiento entre los dos Gobiernos Regionales (ACRE- UCAYALI) y de las dos Municipalidades Provinciales (Cruzeiro do Sul – Coronel Portillo), donde se registrará las acciones Políticas, Institucionales y Empresariales que nos permitirá ejecutar e impulsar los acuerdos tomados por ambas Cancillerías.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR los VIAJES AL EXTERIOR del País - República Federativa de Brasil, en las fechas indicadas en el artículo primero de este Acuerdo Regional, en calidad de acompañantes al Gobernador Regional de Ucayali señor Manuel Gambini Rupay, a los siguientes Consejeros Regionales:

- Consejero Delegado : Luis Enrique Reynaldo Asturrizaga Román
- Consejero Regional : Edith Quispe Sánchez
- Consejero Regional : Eber Portocarrero Tananta
- Consejero Regional : Alberto Guzmán Musac
- Consejero Regional : William Percy Quinto Arce
- Consejero Regional : Wilson Pinedo Ruiz.

Artículo Tercero.- La participación del Gobernador Regional señor Manuel Gambini Rupay y los señores Consejeros Regionales mencionados en el artículo segundo de este Acuerdo Regional que viajan al exterior del País - República Federativa de Brasil, en calidad de acompañantes del Gobernador Regional de Ucayali, en las fechas señaladas en el artículo primero de este Acuerdo Regional, no irrogan gastos al Gobierno Regional de Ucayali.

Artículo Cuarto.- REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional, para los fines pertinentes, y a su retorno cumplan con informar al Pleno del Consejo Regional, respecto al mencionado evento.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario encargado de las

publicaciones judiciales en la Capital de la Región y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Sexto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ENRIQUE R. ASTURRIZAGA ROMAN
Consejero Delegado
Consejo Regional

1567531-1

Autorizan viaje de Consejeros Regionales a Moyobamba con la finalidad de asistir a la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional de San Martín y otras reuniones de trabajo

ACUERDO REGIONAL Nº 169-2017-GRU-CR

Pucallpa, dos de agosto de 2017

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2017, con los votos en unanimidad de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje a la ciudad de Moyobamba de la Región San Martín, desde el 08 al 13 de agosto de 2017, a los siguientes Consejeros Regionales:

- Consejero Delegado : Luis Enrique Reynaldo Asturrizaga Román
- Consejero Regional : Edith Quispe Sánchez
- Consejero Regional : Eber Portocarrero Tananta
- Consejero Regional : Alberto Guzmán Musac
- Consejero Regional : William Percy Quinto Arcce
- Consejero Regional : Wilson Pinedo Ruiz.
- Consejero Regional : Rómulo Javier Bonilla Pomachari
- Consejero Regional : Raúl Edgar Soto Rivera

Con la finalidad de asistir a la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional de San Martín y otras reuniones de trabajo, a fin de compartir experiencias exitosas entre ambos Consejos Regionales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ucayali disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la Capital de la Región y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ENRIQUE R. ASTURRIZAGA ROMAN
Consejero Delegado
Consejo Regional

1567529-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza que crea la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Carabayllo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 379-2017-MDC

Carabayllo, 21 de agosto de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CARABAYLLO

VISTO:

En Sesión de Concejo de la fecha, la Carta Nº 003-2017-CPSPDyPD/MDC de fecha 16 de Agosto de 2017, que adjunta el Dictamen Nº 002-2017-CPSPDyPD/MDC de fecha 16 de Agosto de 2017, emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, con el cual Dictaminan Aprobar la Ordenanza que Crea la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor en el Distrito de Carabayllo, el mismo que consta de (08) Ocho Artículos; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 4º de la Constitución precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 095-2017-MIMP, EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Resuelve en su Artículo 1.- Constitución de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores.

Constituir la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.

Para tal efecto y con la finalidad de realizar este trabajo de manera organizada, se ha diseñado la intervención a través de los siguientes componentes:

- a) Primer Componente: Autocuidado
- b) Segundo Componente: Protección de Derechos
- c) Tercer Componente: Reinserción Ocupacional
- d) Cuarto Componente: Relaciones Intergeneracionales

Que, el Artículo 5 de la Resolución Ministerial Nº 095-2017-MIMP, establece la Conformación de las Mesas. Las Mesas Distritales tendrán la siguiente conformación:

- Alcalde/sa Distrital (quien lo presidirá)
- Gerente/a de la Mujer y Desarrollo Humano
- Subgerencia de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y CIAM
- Gerente/a de Desarrollo Económico
- Gerente/a de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social
- Subgerencia de Participación Vecinal
- Jefe/a de la Microred de Salud
- Director/a de Institución Educativa
- Gobernador Distrital
- Representante de la PIMES/MYPES (acreditado/a según sus normas internas)

- Representante Acreditado/a de la Policía Nacional del Perú

- Un Representante de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores Registradas en el MIMP

Que, la Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización, precisa como uno de los objetivos sociales de la Descentralización: “Promover el desarrollo humano y la mejora sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza”;

Que, mediante Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor tiene como objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; entendiéndose por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. Asimismo el Artículo 23 de la citada Ley señala que el Gobierno Nacional, los Gobiernos regionales y los Gobiernos Locales conformarán espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo construir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado;

Que, mediante la Ordenanza N° 178-A/MDC se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) del distrito de Carabaylo, siendo esta modificada por la Ordenanza N° 275/MDC, que amplía los fines del centro integral del adulto mayor en el distrito de Carabaylo;

Que, mediante la Ordenanza N° 374-A/MDC se Adecua las Funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) del distrito de Carabaylo;

Que, mediante la Ordenanza N° 375-A/MDC se Modifica los Artículos N° 133 y 134 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Carabaylo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2017-A/MDC se Aprueba el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) del distrito de Carabaylo;

Que, la promoción de una cultura de envejecimiento activo y saludable es tarea que compromete al Gobierno Nacional, Regional, Local, a la familia, al Adulto Mayor, a las organizaciones civiles y actores sociales que actúan en pro de los derechos de aquellos;

Que, acorde con la Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el cual concluye que es necesario crear la Mesa Distrital de Personas Adultas Mayores;

Que, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y las Ordenanzas Municipales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Municipal y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Concejo Municipal son remitidas al Alcalde Distrital para su promulgación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 84 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Carabaylo, emite lo siguiente:

Que, mediante Informe N° 308-2017-GAJ/MDC de fecha 11 de Agosto de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que Crea la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor en el Distrito de Carabaylo, el mismo que consta de (08) Ocho Artículos;

Que, mediante Carta N° 144-2017-SG/MDC de fecha 14 de Agosto de 2017, el Secretario General de la entidad Municipal, remite a la Presidenta de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos de la Municipalidad Distrital de Carabaylo todos los actuados del PROYECTO DE ORDENANZA, para su análisis y emisión de Dictamen;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en su Sesión de Concejo de fecha 21 de Agosto de 2017 y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó POR UNANIMIDAD, la siguiente:

“ORDENANZA QUE CREA LA MESA DISTRICTAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR DE CARABAYLLO”

Artículo 1°.- OBJETIVO DE LA NORMA

Constituir la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Carabaylo, con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN

La Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor del Distrito de Carabaylo es un espacio para articular acciones interinstitucionales para ejecutar planes y programas en beneficio de la población adulta mayor a través de los distintos componentes que integren la Red Nacional.

Artículo 3°.- CONFORMACIÓN

La Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Carabaylo tendrá la siguiente conformación:

- Alcalde/sa Distrital (quien lo presidirá)
- Gerente/a de la Mujer y Desarrollo Humano
- Subgerencia de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y CIAM
- Gerente/a de Desarrollo Económico
- Gerente/a de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social
- Subgerencia de Participación Vecinal
- Jefe/a de la Microred de Salud
- Director/a de Institución Educativa
- Gobernador Distrital
- Representante de la PIMES/MYPES (acreditado/a según sus normas internas)
- Representante Acreditado/a de la Policía Nacional del Perú
- Un Representante de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores Registradas en el MIMP

Artículo 4°.- ENCARGAR

Se encargará a la Mesa Distrital el establecer estrategias de acción así como promover políticas orientadas a la prevención y atención en coordinación con las autoridades públicas, privadas, organizaciones de adultos mayores y la sociedad civil.

Artículo 5°.- CONFORMAR

Que, dentro de la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Carabaylo, se conformará un equipo técnico de vigilancia permanente para el cumplimiento de la presente ordenanza y de los acuerdos que se adopten dentro de la Mesa Distrital.

Artículo 6°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7°.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- ENCARGAR

Encárguese del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, a la Subgerencia de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor y su adecuada difusión a la Subgerencia de Imagen Institucional en el portal web de la Municipalidad Distrital de Carabaylo: www.municarabaylo.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1568137-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

FE DE ERRATAS

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 346-2017-ML**

Mediante Oficio Nº 259-2017-SG/ML la Municipalidad Distrital de Lurin solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal Nº 346-2017-ML, publicada en la edición del 17 de setiembre de 2017, páginas 48 y 49.

DICE:

ORDENANZA QUE INAFECTA DEL IMPUESTO PREDIAL, Y CONDONA Y/O EXONERA DEUDAS DE ARBITRIOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO.

DEBE DECIR:

ORDENANZA QUE INAFECTA DEL IMPUESTO PREDIAL, A LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE LURIN.

1567571-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA**

Autorizan viaje de regidora y funcionario de la Municipalidad a Colombia, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 060-2017-MPM/CM**

Moyobamba, 25 de agosto de 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria Nº 16-2017, de fecha 24 de agosto del 2017, convocada y presidida por el señor Alcalde Oswaldo Jiménez Salas, se trató el tema correspondiente a la autorización de viaje en representación de la Municipalidad Provincial de Moyobamba de la señora Regidora Norma Isabel Rojas Pizarro y del señor Marden Navarro Rengifo, en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Turístico y Artesanal, a la ciudad de Cartagena de Indias en Colombia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta s/n de fecha Julio del 2017, dirigida al Ing. Oswaldo Jiménez Salas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, invita a participar del VII CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIUDADES TURISTICAS, a realizarse los días 25, 26, 27 de octubre del 2017; así mismo con memorando Nº 109-2017-MPM-A, de fecha 24 de agosto de 2017 se propone la participación de la primera regidora Norma Isabel Rojas Pizarro y del señor Marden Navarro Rengifo, en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Turístico y Artesanal, a la ciudad de Cartagena de Indias en Colombia

Que, es atribución del Concejo Municipal Provincial, de conformidad con en el artículo 9º inciso 11 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la de “autorizar

los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen, el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”;

Que, según Ley Nº 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece en su artículo 10, la prohibición de los viajes al exterior de los funcionarios públicos y representantes del estado con cargo a recursos públicos, señalando que la excepción a dicha regla, en los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo de concejo municipal. y que el documento autoritativo sea publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en virtud de los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por MAYORIA:

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país, de la señora Regidora Norma Isabel Rojas Pizarro y del señor Marden Navarro Rengifo, en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Turístico y Artesanal, para que en representación del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, participe del “VII CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIUDADES TURISTICAS”, los días 25, 26, 27 de octubre del 2017, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias en Colombia

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la ejecución del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente acuerdo al despacho de Alcaldía, a la señora Regidora Norma Isabel Rojas Pizarro y al señor Marden Navarro Rengifo, en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Turístico y Artesanal, así como a las oficinas y unidades orgánicas de esta Institución edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO JIMÉNEZ SALAS
Alcalde

1568079-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CERRO AZUL**

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche

ORDENANZA Nº 009-2017-MDCA

Cerro Azul, 1 de setiembre de 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo del 29 de Agosto de 2017, Acuerdo Nº 096-2017-MDCA, el Informe Nº 152-2017- GDH, de fecha 21 de Abril de 2017 de la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe Nº 073-2017-GAJ-MDCA, de fecha 22 de Abril del 2017 de la Gerencia de Asesoría

Jurídica, sobre el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28807 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia de conformidad con el numeral 2. (2.11) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante el Informe N° 152- GDH MDCA- 2017, de fecha 21 de Abril de 2017 de la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, conjuntamente con el Acta de la reunión Ordinaria de fecha 29 de Agosto de 2017 del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, Acuerdo N° 096-2017-MDCA, en el que se APRUEBA POR UNANIMIDAD el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal emite el Informe N° 073-2017-MDCA /GAJ-MDCA de fecha 22 de abril de 2017, donde recomienda que el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que consta de X capítulos, V sub capítulos y 47 artículos, 06 disposiciones transitorias y 01 disposición complementaria, se encuentra acorde con la normativa vigente del programa del Vaso de Leche y debe ser reconocido por el Concejo Municipal tal como lo señala en el artículo 20° numeral 2.1 de la Ley 27470.

Que, es necesario contar con el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 2.1 de la ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche - Ley 27470.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, estando a los fundamentos expuestos y sometidos a debate y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por mayoría de los señores regidores miembros del concejo y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta.

SE ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que consta de X capítulos, V sub capítulos, 47 artículos, 06 disposiciones transitorias y 01 disposición complementaria, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- OTORGAR facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación da la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- DÉJESE SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ABEL MIRANDA PALOMINO
Alcalde

1568139-1

Otorgan amnistía tributaria y no tributaria en el distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 010-2017-MDCA**

Cerro Azul, 15 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del 2017, Acuerdo N° 104-2017-MDCA, el Informe N° 021-2017-GAT-MDCA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, por el que propone adoptar las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente del Distrito de Cerro Azul, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de ponerse al día en sus correspondientes obligaciones tributarias con esta corporación edil.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la referida Carta Magna;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numero 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido Código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL CASO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES

Artículo Primero.- OBJETIVO:

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Cerro Azul, múltiples beneficios tributarios para cada uno de nuestros administrados que a la fecha mantengan deuda por impuesto predial, arbitrios municipales, multas administrativas, todos estos beneficios serán aplicación para años anteriores.

Artículo Segundo.- ALCANCES DE LA AMNISTIA:

Están comprendidas las obligaciones Tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que se encuentren pendientes de pagos.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas, cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se encuentren en los siguientes estados:

- a) Contribuyentes con deudas pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- b) Contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
- c) Contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación tributaria, reconsideración o apelación, previo desistimiento del procedimiento.

Artículo Tercero.- BENEFICIO DE LA AMNISTÍA PARA PAGOS QUE SE EFECTÚEN AL CONTADO:

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago descritas en el artículo tercero efectúen el pago al contado gozarán de la condonación del 100% de los intereses moratorios sobre el Impuesto Predial y Arbitrios.

Artículo Cuarto.- BENEFICIO DE LA AMNISTÍA PARA PAGOS QUE SE EFECTÚEN MEDIANTE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO:

Otorgar el descuento del 100% del interés moratorio a los contribuyentes que se acojan al convenio de fraccionamiento de su deuda resultante como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza; estableciéndose para tal efecto una cuota mínima del 30% del total y el saldo hasta en 06 cuotas mensuales como máximo. El monto mínimo a fraccionar no debe ser inferior a S/. 200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles) y las cuotas no menores de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles), cada una.

Artículo Quinto.- MULTAS TRIBUTARIAS:

Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, gozarán del beneficio de condonación del 70% de las multas tributarias.

- a) Infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributario.

Artículo Sexto.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES:

Tratándose de deuda tributaria y no tributaria que se encuentren en Cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonará el 100% de los Gastos Administrativos y 50% Costas Procesales.

Artículo Séptimo.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA:

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

Artículo Octavo.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA:

Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO:

El incumplimiento de pago de dos cuotas continuas del fraccionamiento, dará lugar a la pérdida de dicho beneficio, procediendo la Gerencia de Administración Tributaria a resolver el convenio celebrado y disponer la cobranza por la vía coactiva, previa aplicación de los reajustes e intereses moratorios que correspondan;

Artículo Décimo.- DE LAS GARANTÍAS:

Los contribuyentes con personería jurídica que se acojan al presente beneficio mediante convenio de fraccionamiento y cuyas deudas superen las 4 (cuatro) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), deberán presentar una Carta Fianza Bancaria y/o Letras de cambio por el total de la deuda, la cual tendrá vigencia hasta la fecha de la cancelación total de la deuda fraccionada.

Artículo Décimo Primero.- PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO:

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, adeudos reajustados a la fecha de pago.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltese al Sr. Alcalde para mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma.

Segunda.- Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

Tercera.- Suspéndase de la presente Ordenanza, toda disposición que se le oponga.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ABEL MIRANDA PALOMINO
Alcalde

1568139-2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Conforman Comité de Inversión encargado de los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades del D.Leg. N° 1224 y su Reglamento

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2017-MDP

Pacocha, 18 de julio de 2017

VISTO:

El Informe N°304-2017-SGDES-MDP de la Subgerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N°134-2017-SGPPR de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N°243-2017-SGAJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Mediante Decreto Legislativo N° 1224, "Norma Marco de la Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociación Pública Privada y Proyectos en Activos" y su reglamento aprobado con decreto supremo N° 410-2015-EF, se establecen los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo

de la infraestructura, servicios públicos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la norma antes mencionada, establece que el Ministerio, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, que tengan proyectos o prevea desarrollar proceso de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, deberá crearse el Comité de Inversiones para desempeñarse como i) Órgano Promotor de la inversión privada para los procesos de promoción bajo su competencia como lo establece el artículo 6° del mismo cuerpo legal. Asimismo, el Concejo Municipal ejercerá las funciones de Concejo Directivo de PROINVERSION, ii) Órgano de Coordinación con PROINVERSION en los procesos de promoción.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la norma antes mencionada, en el caso de los Gobiernos Locales, precisa que para la designación de los Miembros del Comité de Inversión se efectúa mediante Resolución de Alcaldía y se publica en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Mediante Informe N°304-2017-MDP la Subgerencia de Desarrollo Económico Social indica que ante el presupuesto ínfimo que se asigna cada ejercicio presupuestal es necesario dar apertura a otras formas de financiamiento siendo la norma antes mencionada y su reglamento las que podrían permitir articular la inversión público y privada para proyectos de gran financiamiento y poder lograr construcción de infraestructura adecuada para nuestro distrito y provincia de Ilo, que sirva para grandes competiciones de corte regional y nacional.

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224 y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones por la ley N° 27972 - Ley Orgánica del Municipales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, el Comité de Inversión encargado de planificar, organizar, y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1224 y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF y sus modificatorias, el mismo que queda conformado por:

Titulares:	
Gerente Municipal	Presidente
Subgerente de Desarrollo Económico Social	Primer Miembro
Subgerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización	Segundo Miembro

Suplentes:	
Subgerente de Inversiones y Desarrollo Urbano	Presidente
Subgerente de Administración y Tecnología de la Información	Primer Miembro
Subgerente de Administración Tributaria	Segundo Miembro

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido en el artículo primero, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF y sus modificatorias,

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario de mayor circulación local y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

Artículo Cuarto.- REMITIR, la presente resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Fianzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
Alcalde

1566630-1

PROYECTOS

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú aprobados con Decreto Supremo N° 020-98-MTC modificado con Decreto Supremo N° 003-2007-MTC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 953-2017 MTC/01.03

Lima, 20 de setiembre de 2017

VISTO:

Los Informes Nos. 244 y 301-2017-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, en adelante la Ley de Telecomunicaciones, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones fija la política de telecomunicaciones a seguir y controla sus resultados, marco bajo el cual se han emitido entre otras, políticas sobre Interconexión;

Que, la interconexión de redes en nuestro país es definida como el conjunto de acuerdos y reglas que tienen por objeto que los usuarios de los servicios de telecomunicaciones prestados por un operador puedan comunicarse con los usuarios de otro operador;

Que, el marco normativo aplicable a la interconexión de redes se encuentra establecido entre otros, por los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú y los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 020-98-MTC modificado con Decreto Supremo N° 003-2007-MTC;

Que, el Estado Peruano, ha suscrito el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", de forma conjunta con Colombia, Chile y México, instrumento que ha sido puesto en ejecución a partir del 01 de mayo de 2016, según lo dispuesto por Decreto Supremo N° 003-2016-MINCETUR, y establece entre otros, disposiciones sobre Interconexión, tales como otorgar al organismo regulador de telecomunicaciones la facultad de requerir interconexión a tarifas orientadas a costo y utilizar diversas metodologías de cálculo de costo para diferentes instalaciones o servicios;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 1922 emitida por la Secretaría General de la Comunidad Andina se modifica la Resolución N° 432 Normas Comunes sobre Interconexión, estableciendo entre otros que los cargos de interconexión deberán estar "orientados a costos";

Que, con Informes N°s 244 y 301-2017-MTC/26, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones señala que es necesario adecuar la norma vigente a las normas supranacionales antes señaladas, para lo cual propone modificar los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú y los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados con Decreto Supremo N° 020-98-MTC modificado con Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, en lo que se refiere a la política de Interconexión; y recomienda la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la citada modificación;

Que, el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC al Decreto Supremo N° 020-98-MTC que aprueba los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, establece que, a fin de asegurar el acceso a toda la información relevante para los agentes del mercado y la ciudadanía en general, con el fin de promover y garantizar la transparencia en la gestión del Estado, se publicará para comentarios los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, las propuestas conjuntamente con su exposición de motivos para el desarrollo del sector, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren relevantes, otorgando un plazo mínimo de quince (15) días calendario;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del referido proyecto normativo en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01 y el Decreto Supremo N° 020-98-MTC modificado con Decreto Supremo N° 003-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Dispóngase la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú y los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú aprobados con Decreto Supremo N° 020-98-MTC modificado con Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Encárguese a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al citado proyecto normativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

PROYECTO	
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
<p>"DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE APERTURA DEL MERCADO DE TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ Y LOS LINEAMIENTOS PARA DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LA COMPETENCIA Y LA EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL PERÚ APROBADOS CON DECRETO SUPREMO N° 020-98-MTC MODIFICADO CON DECRETO SUPREMO N° 003-2007-MTC"</p>	
<p>El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del Proyecto de Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú y los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú aprobados con Decreto Supremo N° 020-98-MTC modificado con Decreto Supremo N° 003-2007-MTC; a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, con atención al señor Pablo Jesús Palomino Hinojosa, Jr. Zorritos No. 1203 - Cercado de Lima, vía fax al (01) 615-7814 o vía correo electrónico a ppalomino@mtc.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:</p>	
Formato para la presentación de comentarios al proyecto de norma:	
Artículo del Proyecto Normativo	Comentarios
Artículo 1°	
(...)	
Comentarios Generales	

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE APERTURA DEL MERCADO DE TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ Y LOS LINEAMIENTOS PARA DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LA COMPETENCIA Y LA EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL PERÚ APROBADOS CON DECRETO SUPREMO N° 020-98-MTC MODIFICADO CON DECRETO SUPREMO N° 003-2007-MTC

DECRETO SUPREMO N° -2017-MTC

Lima,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, en adelante la Ley de Telecomunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones fija la política de telecomunicaciones a seguir y controla sus resultados, marco bajo el cual se han emitido entre otras, políticas sobre Interconexión;

Que, la interconexión de redes en nuestro país es definida como el conjunto de acuerdos y reglas que tienen por objeto que los usuarios de los servicios de telecomunicaciones prestados por un operador puedan comunicarse con los usuarios de los servicios de telecomunicaciones prestados por otro operador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC se aprueban los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, a fin de contar con una política integral dirigida a promover la inversión en el sector de las telecomunicaciones, estableciendo entre otras la Política de Interconexión;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2007-MTC se incorpora al Decreto Supremo N° 020-98-MTC el Título I Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú, a fin de desarrollar y consolidar la competencia en el sector de las telecomunicaciones a través del fortalecimiento del sistema regulatorio para una libre y leal competencia que

fomente la inversión en el mercado de telecomunicaciones y que beneficie principalmente a los usuarios actuales y potenciales, con acceso a menores tarifas y mejor calidad, incluyendo lineamientos sobre Interconexión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Telecomunicaciones y en el inciso g) del artículo 8 de la Ley N° 26285 que dispone la Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Telefonía Fija Local y de Servicios de Portadores de Larga Distancia, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, como organismo regulador de los servicios públicos de telecomunicaciones, tiene competencia sobre los temas de interconexión, en sus aspectos normativos, técnicos y económicos;

Que, mediante los artículos 14.1 y 14.4 del "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", suscrito entre Perú, Colombia, Chile y México, instrumento puesto en ejecución a partir del 01 de mayo de 2016, según lo dispuesto por Decreto Supremo N° 003-2016-MINCETUR, se establecen disposiciones sobre Interconexión, entre los cuales se prevé otorgar al organismo regulador de telecomunicaciones la facultad de requerir interconexión a tarifas orientadas a costo y utilizar diversas metodologías de cálculo de costo para diferentes instalaciones o servicios;

Que, lo señalado precedentemente guarda concordancia con la Resolución N° 1922 de la Secretaría General de la Comunicada Andina – CAN, la misma que modifica la Resolución N° 432 que aprobó las "Normas Comunes sobre Interconexión", modificatoria que precisa entre otros, que los cargos de interconexión deben estar orientados a costos;

Que, es necesario adecuar la legislación vigente en telecomunicaciones, en lo que se refiere a los lineamientos de política y desarrollo de las telecomunicaciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en el instrumento internacional y norma comunitaria citados anteriormente, a fin de otorgar a OSIPTEL facultades para establecer la regulación de cargos de interconexión orientados a costos, y utilizar diferentes metodologías para su cálculo, en la medida que actualmente la regulación de cargos de interconexión no está únicamente orientada a costos, sobre lo cual OSIPTEL se ha pronunciado favorablemente;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el numeral 1 del artículo 9 del Título I Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú y derogar el numeral 44 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú aprobados con Decreto Supremo N° 020-98-MTC modificado con Decreto Supremo N° 003-2007-MTC;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del numeral 1 del artículo 9 del Título I Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú.

Modifícase el numeral 1 del artículo 9 del Título I Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados con Decreto Supremo N° 020-98-MTC modificado con Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, en los siguientes términos:

"Artículo 9.- Interconexión

1. Para establecer los cargos de interconexión tope o por defecto, y en su caso, de acuerdo a la ley, dictar mandatos o resolver una controversia, se aplican las normas sobre interconexión que aprueba el OSIPTEL.

El OSIPTEL está facultado para establecer en cada caso la regulación de cargos de interconexión tope o por defecto, orientados a costos, pudiendo utilizar diferentes metodologías de cálculo de costo para diferentes instalaciones o servicios de interconexión, teniendo en cuenta las mejores prácticas internacionales. El OSIPTEL determina el alcance y las condiciones de dicha regulación, de acuerdo con las características, la

problemática de cada mercado y las necesidades de desarrollo de la industria.

2. Al definirse los cargos de interconexión por defecto debe establecerse un solo cargo de interconexión a nivel local sin diferenciar entre llamadas entrantes y salientes, ni locales y larga distancia nacional e internacional, pues ello genera distorsiones y arbitrajes que desnaturalizan el objetivo perseguido por este tipo de diferenciaciones. Asimismo, este cargo de interconexión será único por departamento (área local) por la terminación de la llamada en la red.

Sin perjuicio de lo mencionado, OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social; siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

OSIPTEL emitirá las normas para evitar arbitrajes de tráfico. El incumplimiento de esta condición esencial se sujeta a las sanciones máximas que correspondan.

3. Los operadores de larga distancia deberán aceptar comunicaciones de otros operadores de larga distancia para terminadas en un área local en aquellos casos que estos últimos no tengan puntos de interconexión locales. El OSIPTEL fija los cargos tope aplicables.

4. La revisión de los cargos de interconexión tope se efectuará cada cuatro años, permaneciendo vigente durante dicho período. Sin perjuicio de ello, OSIPTEL podrá efectuar la revisión antes de dicho plazo, proceso que deberá estar debidamente motivado, por la existencia de cambios sustanciales en el desarrollo de dichas prestaciones, en particular, cambios importantes en los costos, ya sea a nivel de algunos de los elementos o componentes de las redes (innovaciones tecnológicas, cambio de precios de los insumos, entre otros) o en la estructura de dichos costos (cambios en los patrones de uso de los diversos servicios).

Los procedimientos de fijación de cargos iniciados antes de la vigencia de la presente norma, seguirán su trámite respectivo.

5. Además de las instalaciones esenciales a efectos de interconexión, se considerarán instalaciones esenciales a aquellas establecidas en los acuerdos internacionales de los que el Perú sea parte, en la normativa comunitaria y en la normativa interna.

En caso se demuestre que un recurso constituye instalación esencial en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones, Osipitel deberá regular dicha instalación con el propósito de simular competencia en el mercado. Se entenderá como instalación esencial aquella definida en el Documento de Referencia adoptado en el marco de la OMC.

6. El régimen de servicios especiales con interoperabilidad se rige bajo las reglas de la interconexión, acorde con las especificaciones establecidas por el regulador respecto de las reglas y procedimientos de liquidación así como con las especificaciones respecto de qué red fija los precios finales para cada tipo de comunicación. Los operadores brindarán los servicios que le permiten sus respectivas concesiones.

Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo entre las empresas, el régimen de reventa o comercialización podrá ser incluido en el régimen de interoperabilidad."

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación del numeral 44 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú.

Derógase el numeral 44 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobados con Decreto Supremo N° 020-98-MTC.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de del año dos mil diecisiete.